



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Delito de trata de personas y la reintegración a la sociedad como
derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Cruz Ildfonso, Lilian Iraida (orcid.org/0000-0002-3080-8313)

Requena Alayo, Ashley Iyari (orcid.org/0000-0001-7368-6240)

ASESORES:

Ms. Delgado Giraldo, Francesca Paulette (orcid.org/0000-0002-7748-2744)

Dr. Vega Aguilar, Jorge Alberto (orcid.org/0000-0002-6793-4786)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE – PERÚ

2023

DEDICATORIA

De Lilian Cruz Ildfonso:

Dedicado a mi padre que se sacrificó y esforzó para que yo siempre siga adelante, a mi madre por enseñarme el significado de la perseverancia, por su amor, fortaleza, dedicación y su apoyo incondicional en todo momento, a mi familia, por su constante paciencia y soporte. A mis amigos, por ser mis compañeros en esta travesía académica y porque sin nuestro esfuerzo en conjunto la concreción de esta meta no hubiera sido posible.

Dedicado a mi mascota Channel por ser mi amiga incondicional y haberme acompañado en cada amanecida a lo largo de mis estudios sacándome sonrisas y felicidad.

Y más importante dedicado a mi abuelito Cochito, que es la motivación más grande que tengo para salir adelante y desde el cielo me acompaña y me cuida siempre.

De Ashley Requena Alayo:

Dedicado a mi madre que se sacrificó y esforzó todos los días para sacarme adelante, a mi abuela por sus consejos y enseñarme a ser una persona fuerte para nunca rendirme ante cualquier adversidad; a mi familia por su constante soporte y motivación. A mis mejores amigos, por ser los hermanos que elegí en el transcurso de la vida y estar siempre para mí; a mi mascota Piyeya por ser mi alegría en mis días de estudios.

Y dedicado a la persona más especial e importante, a mi papito Enrique, que es mi mayor motivación e inspiración para salir adelante y que desde el cielo me cuida y me protege.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecemos a Dios por bendecirnos y guiarnos en nuestro camino, brindándonos fuerza, voluntad, sabiduría y paciencia para culminar esta etapa.

A nuestras familias, por estar presentes en cada etapa de nuestra vida, brindándonos su apoyo, consejos, comprensión y amor en los momentos más difíciles.

De la misma manera, expresamos nuestra gratitud y agradecimiento por sus enseñanzas durante el trayecto de nuestra investigación a nuestra asesora la Ms. Francesca Delgado Giraldo y a nuestro asesor el Dr. Jorge Alberto Vega Aguilar.

Asimismo, agradecer a nuestros docentes por habernos guiado a lo largo de nuestra carrera universitaria y por habernos brindado el apoyo para desarrollarnos profesionalmente y seguir cultivando valores.

Finalmente, a nuestros amigos, la cual formarnos desde primer ciclo a base de responsabilidad, compañerismo y respeto, deseando que nuestra amistad perdure con los años.

Las Autoras.

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, DELGADO GIRALDO FRANCESCA PAULETTE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima - Distrito Fiscal del Santa 2022.", cuyos autores son CRUZ ILDEFONSO LILIAN IRAIDA, REQUENA ALAYO ASHLEY IYARI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
DELGADO GIRALDO FRANCESCA PAULETTE DNI: 45301907 ORCID: 0000-0002-7748-2744	Firmado electrónicamente por: FDELGADOG el 23- 11-2023 11:37:29

Código documento Trilce: TRI - 0659225



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CRUZ ILDEFONSO LILIAN IRAIDA, REQUENA ALAYO ASHLEY IYARI estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima - Distrito Fiscal del Santa 2022.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CRUZ ILDEFONSO LILIAN IRAIDA DNI: 77393273 ORCID: 0000-0002-3080-8313	Firmado electrónicamente por: LCRUZI el 23-11-2023 18:26:52
REQUENA ALAYO ASHLEY IYARI DNI: 73995923 ORCID: 0000-0001-7368-6240	Firmado electrónicamente por: AREQUENAAL21 el 23-11-2023 18:25:24

Código documento Trilce: INV - 1506992

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA	25
3.1. Tipo y Diseño de la investigación.....	25
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización	25
3.3. Escenario de Estudio	25
3.4. Participantes	26
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	26
3.6. Procedimientos	27
3.7. Rigor Científico	27
3.8. Método de Análisis de la Información	27
3.9. Aspectos Éticos	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	29
V. CONCLUSIONES	68
VI. RECOMENDACIONES.....	69
REFERENCIAS.....	70
ANEXOS.....	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Escenario de estudio	26
Tabla 2: Entrevistado N°01	29
Tabla 3: Entrevistado N°02	31
Tabla 4: Entrevistado N°03	33
Tabla 5: Entrevistado N°04	35
Tabla 6: Entrevistado N°05	37
Tabla 7: Entrevistado N°06	39
Tabla 8: Entrevistado N°07	41
Tabla 9: Entrevistado N°08	43
Tabla 10: Entrevistado N°09	45
Tabla 11: Entrevistado N°10	47

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “Delito de trata de personas y la reintegración a la sociedad como derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022”, tuvo como objetivo Determinar si existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad, ello debido a analizar si el Estado y sus Entidades cumplen a cabalidad con brindar el seguimiento adecuado a las víctimas que necesitan de su ayuda para lograr su reintegración en la sociedad; luego de haber pasado por una experiencia traumática, siendo que el objetivo de esta ayuda tenga como fin su reintegración de manera íntegra y adecuada. Respecto a la metodología, se aplicó el enfoque cualitativo, tipo aplicada, diseño no experimental, nivel descriptivo, se utilizó como técnica la entrevista, llegándose a concluir que existe una falta de atención y seguimiento adecuado a las víctimas de Trata de Personas por parte del Estado, ya que se demuestra una escasa información que existe al respecto, como también la falta de ayuda, debido a múltiples factores de orden gerencial, como el diseño de una estrategia integral y óptima, para de esta manera se dé una correcta asistencia a las víctimas y brindar la salvaguarda necesaria para su cuidado y bienestar.

Palabras clave: Tratante, víctima, trata de personas, reintegración, el Estado.

ABSTRACT

The present research work entitled “Crime of human trafficking and reintegration into society as a right of the victim – Fiscal District of Santa 2022”, had the objective of determining whether there is a lack of attention on the part of the Ministry of Women and Populations. Vulnerable towards the victims of Human Trafficking in terms of their reintegration into society, this is due to analyzing whether the State and its Entities fully comply with providing adequate follow-up to the victims who need their help to achieve their reintegration into society. ; after having gone through a traumatic experience, the objective of this help being their reintegration in a complete and adequate manner. Regarding the methodology, the qualitative approach was applied, applied type, non-experimental design, descriptive level, the interview was used as a technique, concluding that there is a lack of attention and adequate follow-up to the victims of Human Trafficking by the State, since it is demonstrated that there is little information that exists in this regard, as well as the lack of help, due to multiple managerial factors, such as the design of a comprehensive and optimal strategy, in order to provide correct assistance to the victims and provide the necessary safeguards for their care and well-being.

Keywords: Trafficker, victim, human trafficking, reintegration, the State

I. INTRODUCCIÓN

La trata de personas es un grave delito que vulnera los derechos humanos, el cual consiste en captar, retener o trasladar de un lugar a otro ya sea a nivel nacional o internacional a personas, esto con el fin de obtener un beneficio lucrativo, explotando a sus víctimas. Este delito se encuentra regulado en el Código Penal Peruano en el artículo 129 -A y 129 -B, en el cual se puede denotar que existen dos sujetos intervinientes, un sujeto activo (el tratante) y uno pasivo (la víctima) siendo el primero de estos la persona que se beneficia de las necesidades de las víctimas, usando distintas modalidades para lograr su objetivo, siendo estas, la violencia, amenaza u otras maneras de coacción como es el abuso de poder, engaño, o aprovechándose de alguna situación de vulnerabilidad; siendo así que el segundo sujeto, es decir las víctimas, son personas que resultan perjudicadas sin importar alguna distinción ya sea de raza, sexo, religión, idioma, color, edad, situación económica o de cualquier otra índole.

Es entonces donde radica la importancia que tiene estudiar este delito y las consecuencias que trae consigo, porque cuando hablamos de captar, retener y utilizar a una persona, se entiende que las víctimas quedan con secuelas; es aquí donde debería entrar la labor por parte del Estado, siendo que si bien nuestro País cuenta con la implementación para salvaguardar y ayudar a estas víctimas, no existe una adecuada aplicación y un seguimiento constante para que así estas puedan reintegrarse, es decir reincorporarse a la sociedad.

A nivel mundial la trata de personas en la modalidad de explotación sexual es el tercer delito que produce millones de dinero, después de los delitos como el negocio de armas y el narcotráfico. Para la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) manifiesta que desde el 2003 hasta el 2022, se estima que existe aproximadamente 225.000 mil víctimas en los casos de trata de personas, siendo que de esta cifra las tres cuartas partes llegan hacer casi en su totalidad niñas y mujeres que son utilizadas con fines sexuales (UNODC, 2022).

A raíz de sufrir una pandemia mundial causada por el virus SARS-CoV-2 (covid-19), el delito de trata de personas (en adelante DTP) ha ido en aumento, ya que uno de los factores por lo que las víctimas caen en engaños es la situación

económica y la vulnerabilidad que están atravesando. Así también se registra que, a nivel Internacional por cada 10 víctimas, la mitad de ellas son mujeres y dos de este grupo son niñas, a nivel nacional encontramos que en los años 2019 y 2020 el 87% de víctimas han sido mujeres y niñas, teniendo como modalidad la explotación sexual en un 73% de casos. (De Leo, 2021)

En Estado Unidos en el departamento de Estado, se calcula que anualmente existen personas víctimas de trata entre 600 a 800 mil, por otro lado, en Colombia también se calcula que la cifra de víctimas por este delito es de 80 mil personas las cuales son mujeres, niñas y niños; lo cual trae consigo millones de ganancias para los tratantes y a la vez una gran preocupación para los Gobiernos y sus Entidades que se encargan de velar por el bienestar de la víctima (Ministerio del Interior y de Justicia de la República de Colombia, 2005)

El Estado peruano, mediante la Ley N°28950 "Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes" implemento el capítulo IV en el cual expresa que la reintegración de la víctima de trata de personas está a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ya que esta realiza y ejecuta el Plan de Reintegración de la Víctima de Trata de Personas con ayuda de otras entidades del Estado, tales como el Ministerio de Salud, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo; por otro lado en el año 2014 se publicó la Ley N° 30251 haciendo mención que en el agravante de explotación sexual se incorpore la cláusula "cualquier otra forma análoga de explotación", también hace referencia que en caso de niños, niñas y adolescentes no es necesario probar que se haya utilizado algún tipo de manipulación en su voluntad.

En el 2021 se publicó la Ley N°31146 "Ley que Modifica el Código Penal (en adelante CP), el Código Procesal Penal (en adelante CPP) y La Ley 28950", modificando el CP y CPP, agrupando los delitos de trata de personas y el de explotación, teniendo ambos como bien jurídico protegido la Dignidad Humana. Basándonos en la realidad, es notorio que estos cambios en la norma de alguna manera han contribuido con los instrumentos jurídicos, no obstante, aún existen retos por mejorar como la implementación de juzgados y fiscalías especializadas

en el DTP, esto para conseguir una cantidad considerada de sentencias condenatorias en Trata de Personas.

Del 2018 al año 2022, la Fiscalía Especializada contra la Criminalidad Organizado (FECOR) del Distrito Fiscal del Santa investigaba 21 casos por trata de personas y delitos conexos a este, en los cuales 2 de ellos están en etapa de calificación, 13 en etapa de investigación preliminar, 1 en etapa intermedia y 5 en etapa de juzgamiento.

Si bien el Estado ha implementado normativa como la Ley N° 30251 ya mencionada líneas arriba, denotamos que aun así siguen existiendo vacíos legales en cuanto a un plan para salvaguardar el derecho de las víctimas, como es el caso de las que reciben ayuda por parte del Estado a través de UDAVIT (Unidad de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos), puesto que esta asistencia es solo mientras dure el proceso legal, ya que una vez culminado el proceso también termina la ayuda a estas víctimas; esto así también porque no existe un adecuado proceso de seguimiento, para que estas se puedan reintegrar a la sociedad. Entonces al no contar con la suficiente preparación y organización, impide que los derechos fundamentales de las personas víctimas de este delito continúen siendo vulnerados.

Los factores por lo cual las personas llegan hacer víctimas de este delito, son la pobreza, la desigualdad, la educación y muchos otros que lamentablemente hacen que la víctima se vea expuesta y vulnerable; de esta manera se convierte en un blanco fácil para su tratante.

Muchas de las víctimas sufren diversas situaciones en el transcurso de sus vidas, que influyen en su comportamiento o en la toma de decisiones que las conlleva a buscar posibles alternativas, tomando medidas desesperadas sin medir las consecuencias, tal es uno de los casos que muchas de estas víctimas son contactadas a través de las famosas redes sociales, esto debido a que se ha vuelto una vía de comunicación de fácil acceso, siendo esta una manera fácil de captar la atención de cualquier persona para engañarlas con supuestos trabajos teniendo de salarios sumas exorbitantes.

Otros factores que ayudan al favorecimiento de la Trata de Personas, ocurren cuando la víctima se encuentra en una situación de vulnerabilidad, ya sea propio, territorial o impredecibles; la inestabilidad emocional hacen que la víctima puede ser influenciada fácilmente; los problemas familiares, como la separación conyugal, o problemas dentro del hogar como la violencia, agresiones, maltratos psicológicos, entre otros, de alguna manera agravan la situación emocional de las víctimas, es por ello que a raíz de estas situaciones toman la decisión de abandonar sus hogares, en busca de una estabilidad emocional y con el fin de poder encontrar esa tranquilidad que en sus hogares ya no la tienen; la preexistencia de comunidades alejadas de la civilización y debido a la escasa buena educación y cultura para el buen desarrollo en las familias, lo que conlleva a que exista desconocimiento en temas como educación sexual, problemas sociales, delitos, derechos fundamentales, entre otros; la pobreza es el más grande factor que conlleva a que las víctimas por falta de economía, oportunidades laborales y formativas, hacen que les impidan generar sus propios ingresos económicos.

Todos estos factores influyen de manera negativa en las víctimas, lo cual, por encontrarse en estado de alguno de ellos, al ser notorio la desesperación y vulnerabilidad, es que un individuo utiliza intencionalmente o aprovechándose de algún otro medio, es que consigue trasladar, ocultar o recibir a su víctima para ser posteriormente explotada.

En suma, se puede evidenciar que después que la Fiscalía Especializada contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal del Santa termina con la investigación, son las Entidades del Estado las encargadas de gestionar la posterior ayuda hacia las víctimas en cuanto a su reintegración. Ya que el Estado cuenta con los implementos, instrumentos y herramientas adecuadas que ayuden a salvaguardar los derechos fundamentales, específicamente a las víctimas, esto con el fin de garantizar su bienestar, brindándoles una ayuda legal, económica, psicológica u otro tipo de ayuda que sea necesaria o se requiera, para que la víctima pueda reintegrar de una manera positiva y segura a la sociedad.

En nuestro País los índices de casos por Trata de Personas han ido incrementando, ante ello citando al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) informó que cuenta con un registró del periodo de enero a junio del año 2022; 237 denuncias

sobre este delito, del cual el 85% fueron víctimas de género femenino entre las edades de 18 a 29 años. Por su parte la Policía Nacional del Perú tiene registrado que el 84,4% son mujeres y el 15,2 % son varones. De acuerdo a las diferentes modalidades de explotación, un 40% es a causa de la explotación sexual, mientras que el 32 % es debido a explotación laboral y el 28% servicios forzados y venta de niños. Esto dejando miles de víctimas; afectando mayormente a mujeres, niñas y adolescentes, tal es así que se ha visto afectado sus derechos fundamentales convirtiéndose en un delito pluriofensivo que perjudica en primer lugar la dignidad humana, la libertad, la integridad, y la identidad de las víctimas, trayendo consigo consecuencias muy graves, que perjudican el crecimiento, la estabilidad emocional y la tranquilidad que tienen por derecho.

Cuando a una víctima no se brinda la ayuda correspondiente, esta seguirá de alguna forma siendo vulnerable, lo cual la vuelve a poner en bandeja para sus tratantes, siendo así que estos u otras personas podrían volver a engañarla para luego volver a cometer estos actos ilícitos con su persona, por otro lado, existen víctimas que no se encuentran con la estabilidad emocional y no cuentan con la suficiente solvencia económica para poder acceder a algún tipo de ayuda profesional, teniendo que recurrir por su voluntad propia a actos como la prostitución o algún otro acto contra el pudor, en algunos casos más extremos estaríamos frente a una víctima que no puede olvidar, ni se siente capaz de continuar con su vida y toma la decisión de quitársela.

Finalmente, al existir muchos factores de vulnerabilidad que ayudan a los tratantes llegar de alguna manera con sus víctimas, y al no contar con el apoyo suficiente por parte del Estado y la falta de alianzas interinstitucionales para así detener, frenar y afrontar este tipo de delito, es que la consecuencia más grande a nivel local, nacional e internacional es el incremento de casos por año.

En base a la realidad expuesta, se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿Existe una falta de atención por parte del Estado hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración a la sociedad en el distrito fiscal del Santa? La justificación de este análisis de estudio nos permite conocer a fondo las faltas y carencias que tiene el Estado Peruano cuando se trata de brindar ayuda constante y un seguimiento adecuado para las víctimas de trata de personas en cuanto a su

reintegración, teniendo en cuenta que después de ser tratadas sexualmente, lo más importante es salvaguardar su integridad y que con el pasar de los meses estas puedan reintegrarse a la sociedad, gozando libremente de sus derechos; es por ello que resulta importante que el Estado aborde estas carencias y pueda asistir a las víctimas de una manera segura, rápida y eficaz abordando la realidad en la que se encuentra nuestra normativa en cuanto a este delito. Si bien en la actualidad existen diversas normas, tratados, protocolos, y Entidades que tienen como función la reintegración de la víctima en la sociedad, sin embargo, estas no son efectivas en su totalidad, debido a que no hay una correcta aplicación ya que no existen programas de seguimiento y además esto requiere de un presupuesto económico del cual el Estado carece.

Por lo antes mencionado, se ha propuesto como objetivo general: Determinar si existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad; respecto a los objetivos específicos se han propuesto los siguientes: (1) Analizar el procedimiento que indica la ley para la reintegración en la víctima del delito de trata de personas, (2) Identificar si las víctimas del delito de Trata de Personas logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad, (3) Analizar si existe un adecuado seguimiento en cuanto a la Reintegración a las víctimas de Trata de Personas por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

II. MARCO TEÓRICO

En la presente investigación hemos tomado en cuenta diversos trabajos realizados por autores en sus diversas tesis, libros, artículos y demás; los cuales servirán para un mayor análisis, entendimiento e investigación de nuestro tema, para el cual emplearemos diferentes fuentes de información siendo estas nacionales e internacionales.

Es por ello que al tomar en cuenta diversos autores que han investigado sobre el tema, hemos tomado a bien considerar a nivel internacional los siguientes:

Para el autor Churqui, J. (2021), en su proyecto de investigación para obtener el grado de maestría en Derecho, titulado “Modelo internacional para la defensa de víctimas de la trata de personas” teniendo como objetivo comprobar si se cumple con brindar a las víctimas una adecuada defensa, concluye que la falta de atención por parte de los Estados en relación a la lucha contra la trata de personas, hacen que siga incrementado este delito, esto debido a que los Estados orientan la ayuda a la víctima solo en el ámbito legal omitiendo que estas también necesitan un apoyo económico, psicológico, laboral para que puedan reintegrarse de la mejor manera a la sociedad. Es por ello que el Estado debería crear instrumentos o mecanismos para brindar una adecuada protección con el objetivo de salvaguardar su reintegración para que continúen con sus planes a futuro.

Para la Oficina de Naciones Unidas Contra Drogas y el Delito (UNODC), 2019, en su 8va revista menciona que los Estados deberían llevar a cabo instrumentos que sean útiles para la recuperación de las víctimas, en cuanto a su reintegración a la sociedad, estas pueden ser física, psicológica y social; debido a que una vez que logran librarse de ser explotadas sexualmente estas requieren de ayuda en cuanto a centros de alojamientos, oportunidades laborales, atención médica, así como toda la ayuda necesaria para que puedan recuperar su tranquilidad, estabilidad, confianza en su vida; es por esta razón que los Gobiernos en ciertos países predisponen un presupuesto para una efectiva asistencia social a las víctimas de trata de personas.

En la revista titulada “El Recommended Principles and Guidelines on Human Rights and Human Trafficking” (s.f), concluye que, existe una responsabilidad por parte

del Estado para dar frente con la debida importancia para así erradicar, prever y sancionar el DTP, como también facilitar auxilio y salvaguarda a las víctimas, siendo esto una responsabilidad para el Estado ya que tiene que investigar los diferentes casos de este delito debiendo tomar acciones de la manera más rápida en cuanto a la ayuda que se les va a brindar a las víctimas de inicio a fin en base a un adecuado seguimiento, entendiendo esto hasta que logren reintegrarse en la sociedad.

En la revista de U.S. Department of Health and Human Services (2020), titulada “Definitions of Human Trafficking”, llega a la conclusión de que el termino tráfico sexual se refiere a una actividad delictiva en la que una o más personas están sujetas a participar en una actividad sexual comercial mediante el uso de la fuerza, el fraude o la coerción, para la actividad sexual comercial no es necesario que implique fuerza, fraude o coerción. De hecho, de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Víctimas de la Trata y la Violencia de 2000, cualquier menor de 18 años que sea inducido a participar en actividades sexuales comerciales es víctima de la trata sexual. La trata de personas con fines de explotación sexual incluye todas las formas de actividad sexual comercial con un niño, incluidas la prostitución y la participación en la producción de pornografía. Estos menores de edad que son víctimas de este tipo de delito se encuentran en estado de vulnerabilidad, necesitando el apoyo por parte de una entidad Pública para su reincorporación en la sociedad; sin embargo, tal ayuda es carente ya que solo brindan un apoyo temporal y superficial hasta que se termine el proceso legal, dejándolos en desamparo.

Para la revista United Nations Children’s Fund (UNICEF) 2020, titulada “Research on the Sexual Exploitation of Boys” tiene como conclusión que el delito de explotación sexual en los niños es una grave vulneración de los derechos fundamentales que, con demasiada frecuencia, no se reconoce ni se ve. La mayoría de las investigaciones sobre la explotación sexual de los niños ha descuidado las experiencias de los niños y jóvenes que se identifican fuera del binario de género. Dada esta brecha, fortalecer la investigación sobre este tema es vital para perfeccionar las políticas, la prestación de servicios y esfuerzos de prevención. Al mismo tiempo, la sensibilidad del tema requiere una mayor vigilancia

más allá de las consideraciones éticas de investigación convencionales, con la finalidad de que se reintegren a las víctimas a la sociedad de buena manera y que la situación por la que ha pasado no sea un factor determinante para que tome malas decisiones, trayéndole graves consecuencias a lo largo de su vida.

Por último, en la revista *The Crown Prosecution Service* (2020), titulado “Modern Slavery, Human Trafficking and Smuggling”, concluye que el delito de trata de personas afecta prácticamente a todos los países del mundo y se ha asociado con organizaciones criminales transnacionales, pequeñas redes criminales y pandillas locales, violaciones de los códigos laborales, de inmigración y corrupción gubernamental. Históricamente, la trata se ha definido con mayor frecuencia como el comercio de mujeres y niños con fines de prostitución u otros fines inmorales. El tráfico sexual incluye una variedad de actividades en las que un traficante utiliza la violencia, el fraude o el abuso para obligar a otra persona a participar en sexo comercial o para obligar a un niño a participar en una transacción comercial. El delito de trata sexual también puede entenderse en términos de "actos", "métodos" y "efectos". Estos tres factores son necesarios para que una persona califique para el delito de tráfico sexual. Tras todo este proceso que pasan las víctimas es necesario que tenga una adecuada reincorporación para la continuación de sus proyectos de vida, pero lastimosamente no siempre sucede así; prueba de ello es que en muchos países cuando el delito es internacional, lo máximo que pueden hacer es regresar a aquellas víctimas a su país de origen, dejando así el trabajo “sucio” a las entidades de sus países, teniendo como desenlace la falta de atención hacia la víctima, perjudicando su estabilidad emocional y mental, convirtiendo cada vez más difícil su reincorporación a la sociedad.

De la misma manera considerando a diversos autores que han investigado sobre el tema, hemos tomado a bien considerar a nivel nacional los siguientes:

La autora Vargas, F. (2021), en la revista científica que tiene como título “La trata de personas en el Perú” llega a la conclusión de que en las regiones de Tumbes y Madre de Dios se ha evidenciado un incremento de rutas para el traslado ilegal de las víctimas de trata de personas, es decir que no existe un control migratorio en las fronteras con los países de Ecuador, Venezuela, Bolivia, entre otros; la Región de Madre de Dios es destacada como uno de los principales centros de explotación

sexual. Finalmente, el autor hace mención que las instituciones están en la obligación de contrarrestar el DTP, implementando Métodos para la prevención y restauración de las víctimas, con un presupuesto establecido por parte del Estado, este debe tener un control sobre dicho presupuesto económico y que se cumpla con los métodos establecidos.

Para los autores Blanco, C y Chiara, M (2017) en la revista científica, titulada “Víctimas extranjeras del delito de trata de personas en el Perú” concluyen que, al darle frente al DTP, se debe exigir que se cumplan con ciertos parámetros internacionales, nacionales, regionales y locales para combatir con este delito; en caso de las víctimas extranjeras el Estado debe buscar ayuda institucional para que una vez que sean enviadas a su país de origen, reciban la ayuda correspondiente por parte de su Gobierno en cuanto a su reintegración. En nuestro país para salvaguardar la integridad de la víctima se ha adoptado diversas normativas, como es el Protocolo de prevención a las personas afectadas por el delito de trata de personas, la cual brinda instrumentos de ayuda para la reintegración conjuntamente con otras Entidades del Estado, sin embargo, es notorio que no se está llevando una adecuada aplicación y un control de seguimiento siendo que los casos por trata de personas han ido incrementando con el pasar de los años.

Por otro lado, el autor Nuñez M, (2020) en la revista científica titulada “La víctima del delito de Trata de Personas” concluye que en este tipo de delito la víctima pierde su manifestación de voluntad durante el transcurso de los acontecimientos, vulnerándose así sus derechos fundamentales. Es por ello que el Estado está supeditado a brindar facilidades para que los encargados institucionales puedan ofrecer de la mejor manera ayuda económica, sociales, laborales y educativa a todas aquellas víctimas para que estas logren recuperarse y olvidar los momentos traumáticos que vivieron cuando se encontraban bajo el poder de los tratantes, siendo que posterior a ello estas necesitan una reintegración satisfactoria a la sociedad.

El autor Caceres, A. y Huamánquispe, R. (2019) en su artículo de investigación para obtener el grado de abogado titulado “Justicia para las Víctimas de Trata de Personas” tiene como objetivo identificar cuáles son los estándares que enfrentan las víctimas de trata de personas, donde concluyen que es un delito pluriofensivo,

que daña la dignidad e integridad humana; siendo también un delito dificultoso para la normatividad jurídica, esto a razón que trae consigo diversos fines sociales ya que es un delito grave que se sostiene a base de las diferencias sociales y económicas; es así que en su investigación se evidencia que el sistema jurídico cuenta con insuficiencias que se denotan en las instituciones, que deberían brindar ayuda a las víctimas.

Por su lado el autor Mendoza, S. (2022), en su artículo de investigación para obtener el título profesional de Abogado, titulado “Afectaciones de los derechos en las víctimas de trata” presenta como objetivo identificar de que formas la trata de personas influye en la vulneración de la libertad física, concluyendo que en el derecho peruano con el transcurso de los años ha existido y existe una brecha en cuanto a la trata de personas en la modalidad sexual, puesto que, no se le está dando el interés correspondiente para que las víctimas se puedan reponer, recobrar y reintegrarse a la sociedad. Es entonces que el Gobierno no solo debe velar por una pena justa, sino que también debe priorizar los derechos de las víctimas que han sido vulnerados.

Palomino, L. (2017), en su artículo de investigación para obtener el grado de abogado, titulado “Las redes en el delito de trata de personas, Lima”, presenta como objetivo analizar el dominio que tienen los medios sociales para la captación de las víctimas; en su conclusión el autor expresa que este delito es una de los peores momentos que atraviesa tanto las víctimas como sus familiares, la escases y falta de información, hacen que muchas de estas víctimas no reciban la ayuda necesaria, aumentando así este tipo de delito, más aún cuando no hay distinciones de raza, creencias, edad o sexo para que estas personas cometan estos actos inhumanos; es notorio que las Entidades del Estado no están cumpliendo a cabalidad con brindar la ayuda suficiente para que las víctimas se reintegren en la sociedad, esto viéndose de alguna manera reflejado en el aumento de casos por año.

Por último, Rodríguez, A. (2018), en su artículo de investigación para obtener el grado de Maestro en Gestión Pública, titulado “Explotación Sexual y Trata de Personas en la Región Madre de Dios”, tiene como objetivo Identificar las gestiones estatales y propuestas para desarticular a las bandas criminales”, concluye que, la

explotación puede darse de diversas maneras: sexual, laboral o trabajos forzados, comercialización de órganos y venta de vientre de alquiler, sin embargo ante estas terribles formas de violentar los derechos de un ser humano aún existen vacíos de gestiones públicas como un adecuado control y seguimiento que ayuden con la erradicación de estos tipos de delitos, Así mismo el autor hace mención que en la modalidad de explotación sexual se debe configurar a nivel nacional una alianza entre las diferentes regiones del País, con las entidades encargadas de brindar seguridad, confianza, asistencia a las víctimas para que puedan lograr su reintegración en la sociedad y de esta manera reducir el porcentaje de víctimas.

Luego de haber profundizado con los diversos antecedentes tanto internacional como nacional, es importante mencionar ciertas teorías que ayuden a esclarecer el origen, factores, entre otras premisas.

El autor Trujillo, A. (2017) en la revista científica titulada “La trata de personas: el delito y la vulneración de los derechos fundamentales”, concluye que el Estado como ente regulador de la sociedad es el encargado de salvaguardar la seguridad y los derechos de los seres humanos ante una acción u omisión que perjudique su condición como tal; es por ello que en cuanto al DTP durante el proceso de captación sus derechos se ven vulnerados y quedan suspendidos hasta que logren su libertad; cuando hablamos de víctimas extranjeras existe un vacío por parte del Estado quien es el que debería priorizar los derechos sin distinción de nacionalidad, sin embargo se denota que hay un mayor índice de personas extranjeras víctimas de este delito .

En cuanto a los derechos humanos, para el autor Landa, C. (2017) menciona que estos son inherentes a la persona, es decir irrenunciables, inviolables, entre otros; estando reconocidos internacionalmente, lo cual con el tiempo ha ido evolucionando y se han ido adaptando al comportamiento humano en la sociedad. En cuanto se hable del DTP se puede denotar que existe una vulneración a los derechos como es la libertad personal, derecho a la vida, integridad personal, libertad de expresión, a la intimidad, al trabajo y el derecho a su honor, entre otros.

Para Peñas, M. (2019) en su artículo científico titulado “Análisis de la trata de personas desde una mirada a los derechos humanos” concluye que para la lucha

contra la trata de personas es necesario comprender los diferentes enfoques en cuanto a la violación de derechos que existen en este delito, el autor menciona además que cualquier derecho puede ser vulnerado por la trata de personas, siendo algunos de estos el derecho a la dignidad, a la libertad, a la vida, a no ser sometido a trata y explotación; que según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su art. 04 menciona que ningún ser humano está sometido a la esclavitud o cualquier otra forma de ella; y por último el derecho a la debida justicia, ya que toda persona debería tener igualdad de justicia y derechos.

Para el autor Mora, A. (2018), en su tesis para obtener la licenciatura de derecho, titulada “La trata de personas en los menores de edad y sus derechos”, determina si las entidades de Costa Rica prestan atención a las víctimas de este delito; teniendo como conclusión que este delito es conocido como una nueva forma de esclavitud, siendo que a través de los años la esclavitud y explotación han sido originados de un ser humano a otro, esto porque antiguamente existían normas que avalaban la esclavitud como algo común respaldado por el Estado y los diferentes Sistemas Políticos en estos tiempos; siendo las víctimas reprimidas de muchos de sus derechos, por lo que con el pasar de los años se han ido suscitando acontecimientos relevantes.

El primer suceso se originó en el año 1993 en la ciudad de Viena, cuando se realizó una convención acerca de los Derechos Humanos en el cual se expuso que una forma de violentar los Derechos Fundamentales de una persona es el delito de Trata de Persona, teniendo como fuente de esta información a los múltiples casos suscitados en diversos países europeos. Posterior a ello en China en 1995, se realizaría la 4ta Conferencia Internacional de la Mujer, donde se incorpora este tipo de temas como es la trata en el ámbito sexual. Tras años siguientes, se presentaría un análisis sobre este delito, contando como iniciativa para las Naciones Unidas acerca de las agresiones que sufrían las mujeres, a raíz de este análisis se obtuvo evidencias de los escasos mecanismos para lograr su erradicación. Finalmente, a mediados de los 2000 se iniciaría la labor para el convenio contra el Crimen Organizado y el Protocolo contra la Trata de Personas, finalizando con las firmas entre ambos acuerdos, entrando en validez en el año 2003.

Por lo expuesto es importante mencionar que, en el Protocolo de Palermo, (2000) se señala que la trata de personas es la acogida y traslado de la víctima coaccionándola de una u otra manera usando la fuerza y el poder que tienen sobre ellas, haciendo uso de su condición de vulnerabilidad para así ofrecerlas como un objeto sexual que va a producir beneficio monetario para un tercero. Ante esta situación, este protocolo busca contrarrestar diversas organizaciones que se dedican a explotar sexualmente a personas que han sido sustraídas de sus hogares; enfocándose en la reintegración, resguardo, ayuda legal y amparo a las víctimas de este delito.

Los factores que vuelven a una persona vulnerable y se convierta en víctima; según los autores Salazar, M. y Vega, D. (2017) en la revista indexada titulada “Peculiaridades psicológicas referentes a víctimas de explotación sexual comercial” hacen referencia que la falta de una estabilidad económica es uno de los factores con mayor índice para que los tratantes puedan llegar a sus víctimas, es decir que la pobreza influye en que las víctimas caigan en engaños y artimañas; otro factor mencionado por los autores es la disfuncionalidad en los hogares (padres ausentes, falta de atención, maltratos y abusos) esto erradicándose desde su niñez el cual trae consecuencias negativas en su personalidad al momento de tomar decisiones, puesto que muchas de estas han sido ultrajadas desde muy temprana edad, es así que cuando crecen y son víctimas de trata muchas de estas normalizan esta situación. Por último, se considera también un factor el alcoholismo y el consumo de estupefacientes, siendo que con el paso del tiempo al consumir en gran cantidad y frecuencia se vuelven dependientes al punto de volverse personas adictas a estos vicios, y es en este punto de su vulnerabilidad que los tratantes a base de engaños logran llegar a estas personas ofreciéndoles dinero fácil a cambio de algún trabajo sin que estas sepan que en realidad van hacer esclavizadas sexualmente.

La autora Dena, M. (2019) en la revista titulada “Sucesos de víctimas de trata de personas en Chihuahua” menciona que existen diversos escenarios que las víctimas pasan en el transcurso de su vida que las convierte en personas de fácil acceso para los tratantes, siendo uno de ellos el socioeconómico, debido a que existen muchas investigaciones donde se ha validado que las diferentes situaciones económicas tienen como efecto las diferencias sociales lo cual trae

como consecuencia de carencias económicas entre las personas, siendo que estas se ven expuestas ya que se encuentran en un grado de vulnerabilidad al no contar con una estabilidad económica, es decir con un trabajo con el cual puedan solventar sus gastos. Es por ello que mucho de los tratantes están al acecho de buscar personas desesperadas de una oportunidad laboral, sin embargo, estos tipos de trabajo no es lo que ellos sindicaban, todo lo contrario. Por otro lado, está el entorno familiar; quiere decir que esta figura se basa en que los padres no cuentan con una buena relación, comunicación, y confianza con sus hijos, haciendo de este un ambiente inestable, hostil e incómodo, por lo que este entorno influye de manera negativa en el crecimiento personal y psicología de los menores; es aquí donde radica la inestabilidad haciendo que estas personas se vean vulnerables y estén aptos para ser engañados fácilmente.

Ahora bien, los autores Jiménez, I y Ardila R. (2019), en su tesis para obtener el grado de doctorado en Derecho, titulado “Los reglamentos reguladores de la trata de personas en Bucaramanga” tiene como objetivo general determinar la normativa vigente sobre el delito de trata, llegando entonces a la conclusión que, existen diversas modalidades sobre este delito, siendo la primera la explotación sexual, utilizándose a personas para la prostitución, pedofilia, pornografía entre otros, así mismo está la modalidad de trabajos forzados, personas utilizadas para laborar en minas, fábricas, y demás servicios en contra de su libertad. Otra modalidad tiene la finalidad reproductiva, practicada a mujeres, obligándolas a contraer nupcias y procrear, también conocida como vientres de alquiler.

Igualmente, la autora Lucea, A. (2017), en su tesis para optar el grado de doctorado en Derecho titulado “Un moderno acercamiento del delito de trata”, teniendo como objetivo identificar las nociones que se emplean en los mecanismos universales, llega a la siguiente conclusión, que el delito de trata se da en diferentes formas, puesto que, con el transcurso de los años han ido surgiendo diversos tipos de modalidades a consecuencia de la modernidad y las nuevas técnicas de criminalidad. La primera modalidad es la explotación sexual, donde las víctimas son utilizadas para satisfacer la necesidad sexual de otras personas, usando su cuerpo como objeto o para la realización de videos sexuales; como segundo tipo están los de modalidad laboral, siendo estas personas utilizadas para que brinden una

prestación ya sea doméstica o en otros campos (agrícola, empresas industriales, pesquería, textiles, entre otros.); como tercera modalidad encontramos al tráfico de órganos, siendo víctimas todo tipo de personas sin ningún tipo distinción, siendo utilizados para la extracción de cualquiera de sus órganos sin su voluntad, es decir siendo coaccionados; como cuarta modalidad están las adopciones ilícitas, realizadas ya sea por empresas o personas naturales que se dedican a la captación de menores para ser entregados a otras familias, por último la modalidad de vientres de alquileres, donde son las mujeres sometidas a llevar por nueve meses un hijo que será entregado a las personas que han pagado a una organización criminal.

Para una mayor retroalimentación del delito de la trata de personas hemos tomado a bien mencionar como está tipificado penalmente en diversos países.

Según la Ley N° 9095 del 2012. “Ley de la alianza contra el tráfico de la trata de personas” promulgado el 08 de febrero del 2003, en su art. 5, de la legislación de Costa Rica, conceptualiza este delito a la acción de promover, posibilitar o proveer el ingreso o salida del territorio de seres humanos para que se realicen las actividades de explotación sexual, laboral (trabajo forzoso) o actos conexos a este delito. Por otro lado, en su CP en el art. 172, sancionan a este delito con la pena de 6 a 10 años.

Según el Decreto 824 del 2012 “Ley exclusiva contra la trata de personas”, promulgada el 21 de noviembre del 2014, en su art. 54, de la legislación de El Salvador, donde señala que el que suministre, fomenta o ayude para la realización de la explotación de personas convirtiéndolas en un objeto; de la misma manera en este decreto se establece que la pena sancionadora será de 10 a 14 años.

Según el Código Penal, decreto ley N° 48 con fecha de promulgación el 29 de abril de 1889, de Guatemala, encontramos el delito de trata de personas tipificado en su art. 202, el cual hace referencia a la captación, transporte, conducción, conservar, mantener, guardar a una o varias personas con la finalidad de explotarlas con las maneras que mayor le favorecen, es ante esto actos la pena sancionadora será de 08 a 18 años de cárcel y con una penalidad monetaria de 300,000 a 500,000 quetzales, es así también que en su normatividad, que

cualquiera fuese el caso no se tomara en consideración el consentimiento de la víctima.

Según el Decreto 59 del 2012 “Ley exclusiva contra la trata de personas”, promulgada el 30 de mayo del 2012, en su artículo 52, de la legislación de Honduras, expresa que las personas que cometan el delito de la trata de personas, ayudando, promoviendo a la realización de coger, retener y trasladar a las personas en tierras nacionales o internacionales para ser sujetas a trabajos esclavizados, embarazo coaccionado, explotación sexual e incluso ser víctimas de extracción de sus órganos, ante ello la sanción será de 10 a 15 años de cárcel sumándole de 150 a 250 sueldos mínimos como pena monetería.

Según el CP, decreto ley N° 641 con fecha de publicación el 13 de noviembre del 2007 de Nicaragua, en su art. 182, expresa que la persona que indirectamente ayude, promueva, fomente, divulgue o la persona que directamente se encarga de captar, reclutar, trasladar, vigilar a las víctimas que van a servir para brindar servicios como explotación sexual, o realizar jornadas laborales bajo coacción, así como también ayuden o se dediquen a la comercialización de estupefacientes. Dichos delitos tienen como pena sancionadora de 10 a 15 años de cárcel, sumándole mil días de sanción; a su vez al imputado se les restringen ciertos derechos como el embargo de sus bienes ya sea materiales o económicos, y la inhabilitación de credenciales comerciales.

Según la ley 79 de Panamá, publicado el 09 de noviembre del 2011 y en su CP aprobado en 1870, estipulado en el Capítulo IV del título XV de Delitos referidos a la trata de personas, en el art. 456 hace mención que la persona que promociere, fomente, comente, promueva, agilice, el traslado a nivel nacional o internacional de la víctima teniendo este como finalidad la comercialización sexual, laboral, compra ilegal de órganos o comercialización de vientres de alquiler será reprimido con pena privativa de 15 a 20 años, para los casos en los que las víctimas sean menores de edad, se encuentren vulnerables, sufran de alguna incapacidad física o mental, y cuando este delito se realice mediante mentiras, fuerza, chantaje, coerción será agravada, siendo la pena de 20 a 30 años.

Así también, en el decreto legislativo 635 promulgado el 03 de abril de 1991 y publicado el 08 de abril del año en mención se aprobó el Código Penal Peruano donde encontramos en el Título I-A los delitos contra la Dignidad Humana, ubicándose el delito de trata de personas en el art. 129 literal A y B. Siendo que el literal A nos hace mención que aquella persona que, mediante chantaje, fuerza, coacción, mediante la captación, traslado, y retención prive de la libertad a otra será sancionado con pena privativa de libertad no menor de 8 ni mayor de 15 años, comprendiéndose que esta pena será la misma para las diferentes modalidades como la esclavitud, trabajo forzoso, explotación sexual, venta de órgano entre otros, esto sin importar el consentimiento de la víctima que tenga la mayoría de edad, cuando el tratante haya usado medios de engaño, manipulación y otros estipulados en el inciso 1. En cuanto al literal B, en caso a circunstancias agravantes previstos en el artículo 36, incisos 1,2,3,4 y 5 la pena no será menor de 12 ni mayor de 20 años. Por otro lado, si la víctima es menor de los 14 años de edad, sufre de alguna discapacidad o si a raíz de este acto delictivo se le generara lesiones graves, la muerte, y también cuando el tratante pertenezca a una organización criminal, la pena será no menor de 25 años.

La Ley N°28950 "Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes" este reglamento sistematiza la prevención, factor de peligro, defensa, asistencia, y reintegración a las víctimas de este delito; como también hace mención que es importante que se genere investigaciones para que se dé a conocer cuáles son las causas más frecuente que favorece a la incrementación, esto con el fin que se creen adecuadas estrategias para el control de la trata de personas con ayuda de las diferentes Entidades, siendo así que en el artículo 9 estipula que el Ministerio del Interior en una de sus funciones debe promover estrategias como fortalecer los controles migratorios. Por otro lado, el artículo 10 hace mención a otras de las funciones que tiene el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como la prevención del delito de trata de personas y fomentar información a los CAR, y otros centros de acogida con el fin de hacer prevalecer los programas de ayuda para las víctimas.

Por último, en el Perú según la Resolución Ministerial N° 174-20222, publicado el 05 de Agosto del 2022 que aprueba el "Protocolo Intrasectorial de Prevención,

Detención, Atención y Reintegración de las personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas” hace mención que la implementación de este Protocolo ayudará a todas las víctimas de la trata de personas, proporcionados por grupos establecidos, organizaciones y programas del Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables, ya que la reintegración es el restablecimiento de los derechos básicos de aquellas personas que han sido víctimas de este delito, de manera digna permitiéndoles así realizar proyectos de vida independiente a través de su reincorporación en el ámbito social, familiar, o laboral, dependiendo de las características y necesidades de cada caso.

Los aportes que brinda este Protocolo Intrasectorial, es el alojamiento en un centro de atención residencial, hogares temporales u otros albergues; ayuda psicológica, asesoramiento legal, social y económico, así como también priorizar su salud física, educacional, salvaguardar su integridad durante el proceso judicial y mantenerlas informadas, independencia laboral, por último, ayudar a que se reencuentren con sus familias y logren su reintegración a la sociedad.

Finalmente, resulta importante desglosar las diversas definiciones que trae consigo el DTP para un mejor entendimiento.

El autor Polaino, M. (2017) en su tesis para optar el grado de doctorado en Derecho titulada, “La trata de personas, un enfoque desde la figura mexicana”, tuvo como objetivo esclarecer el contexto actual y formular alternativas para la lucha de esta problemática social; llegando a la conclusión de que la palabra “Trata de Personas” es aquella derivada del francés “*traite des blanches*” lo que era conocido en México como la trata de blancas, significando la comercialización de mujeres blancas, mayormente estas eran de nacionalidad europea, lo cual eran tratadas y explotadas sexualmente en otros países como los asiáticos, pese a ello con el tiempo esta definición fue cambiando a lo que actualmente se conoce como la trata de personas, puesto que no solo se comercializa con personas de color de piel blanca sino que por el contrario ya no existe distinciones de raza, religión, sexo, entre otros, para ser víctimas de este delito.

Los autores Sánchez, M y Díaz, M. (2017), nos hacen conocer a profundidad el origen de este delito en su tesis para obtener el grado de Licenciadas en Ciencias

Jurídicas, titulada “El Delito de Trata de Personas con Fines de Prostitución en El Salvador”, teniendo como objetivo Analizar el DTP y su reintegración; es así que concluyen que tiene como origen en el año 1900, terminando el siglo XIX, desencadenándose el aumento tras cada guerra mundial, ya que las mujeres al quedarse desamparadas, huían en busca de refugio, convirtiéndose en un blanco fácil para los tratantes, siendo utilizadas para diversos tipos de explotación; en esos tiempos las mujeres que eran captadas eran trasladadas a diferentes continentes. Luego que estas de alguna manera lograban escaparse, buscaban protección en algunas viviendas que hacían la labor de refugios donde trataban de ayudarse entre todas para que puedan reintegrarse a la sociedad.

Es por ello que para definir el tema es primordial conocer que significa “tratar”, a razón de ello citando a la Real Academia española, señala que tiene como significado la comercialización, manipulación o disposición de un objeto; desde este punto de vista se entiende entonces por “trata de personas” que es la acción de comercializar a una persona en contra de su voluntad. Es decir que convierten a la persona en una cosa o un producto, siendo explotado para ser comercializado para el beneficio de terceros. Para entender este delito en la modalidad de explotación sexual, es necesario citar al autor Zuluaga, A. (2018) quien en la revista indexada titulada “Formas sociales elaboradas en víctimas de explotación social” conceptúa al termino explotación como aquella acción de comercializar de manera excesiva un objeto o persona, en este contexto la explotación sexual se basa en el aprovechamiento del cuerpo de la víctima que contra su voluntad utilizan las veces que quieran deshumanizándolas al punto de convertirlas en un objeto o cosa sexual, no importándoles su salud mental ni física, ya que al tenerlas bajo su poder las obligan a trabajar con su cuerpo y así los tratantes se lucren con el sufrimiento de estas víctimas.

Para Torres, M. (2016) en la revista indexada titulada. “El rostro moderno de un antiguo fenómeno” concluye que, la trata de personas tiene como origen la captación donde se utilizan diferentes medios para llegar a las víctimas como es el engaño, astucia, manipulación y otros medios más. Continúa con el traslado que este puede ser internacional o nacional, llevándolas de un lugar a otro alejándolas de sus familiares, y volviéndolas personas frágiles, todo con el objetivo que estas

no lleguen hacer identificadas por algún conocido; es de esta forma que finalmente empiezan hacer explotadas sexualmente, donde el tratante es la única persona que se beneficia económicamente.

Bianchi, P. (2017) en su artículo científico titulado “Nadie pretende ser víctima de trata con fines de explotación sexual” llego a concluir que, este tipo de trata tiene como finalidad que las mujeres y niñas sean utilizadas como un objeto sexual vulnerando sus derechos fundamentales; siendo que estas organizaciones están conformadas por personas inhumanas sin escrúpulos captan y utilizan las veces que ellos quieran, convirtiéndolas en un producto de fácil acceso en el que a cambio de dinero son ultrajadas sexualmente; a lo largo del tiempo se ha visto que estas redes no operan solas, sino que cuentan con la ayuda de quienes deberían brindar seguridad a las víctimas como son las autoridades y otros miembros encargados de la protección de las personas. De la misma manera este delito se ha vuelto uno de los más rentables y de mucha demanda ya que existen muchas personas que buscan satisfacerse sexualmente sin importar que estas víctimas estén siendo utilizadas en contra de su libertad, si no que por lo contrario estas personas que buscan estos servicios lo hacen de manera silenciosa y en complicidad. Finalmente es importante mencionar que la víctima se ve vulnerable cuando su entorno social, familiar y su condición económica las convierte en un blanco fácil y manipulable para sus tratantes.

Los autores Mila, Subía y Cifuentes (2023), en la revista indexada titulada “El origen de la trata de personas en Ecuador” expresan que, este hecho penal vulnera el bien jurídico tutelado por los derechos humanos, cuando se utiliza el engaño para la acogida y el traslado de la víctima, es por ello que los autores concluyen que esta modalidad es un fenómeno que deja grave secuelas en la humanidad y más aún en las víctimas; también mencionan que cuando se habla de este delito las víctimas que se encuentran en posesión de los tratantes son explotadas de diferentes maneras, obligándolas a realizar jornadas de trabajo, explotación sexual, embarazos coaccionados, comercializando con el ser.

En el “Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas que complementa la convención de las naciones unidas” (2018), mencionan los procesos utilizados por el tratante para llegar a las

víctimas y de esta manera se configure el DTP, es por ello que conceptualizan inicialmente al engaño o fraude, como aquello basado en mentiras o artimañas, utilizando las psiquis o la mente de las personas distorsionando la realidad en las que se encuentran las víctimas, seguidamente también utilizan la amenaza y violencia con el propósito de someterlas a su voluntad, esto entendiéndose que muchas de ellas son agredidas físicas y psicológicamente. Una vez que son persuadidas, es aquí donde se configuran la captación, el transporte y la acogida, significando esto que ya tienen consigo a las víctimas disponiendo de ellas, sometiénolas a estar en el lugar donde se convertirá en una vivienda temporal, aunque en muchos de los casos estas sean trasladadas a nivel nacional o internacional.

Para el autor Grandez, J. (2020) la explotación sexual se define como el aprovechamiento de un individuo en el cual su cuerpo se convierten en una cosa, con el fin de ser esclavizado sexualmente para ser comercializado de una manera ilegal e incluso con la ayuda de algunas autoridades que omiten ciertos trabajos que se realizan de manera informal y que simplemente hacen caso omiso.

En el Acuerdo Plenario N°06 – 2019, con fecha 10 de setiembre de 2019, la corte suprema estableció que el delito de trata de personas viola uno de los derechos fundamentales de las personas, como es la dignidad humana, convirtiendo a la víctima en una persona vulnerable, tanto así que el tratante saca un provecho de esta condición, haciendo que esta se encuentre sometida a sus decisiones, incluso la lleva a creer que no tiene otras posibilidades y que debe continuar bajo su voluntad.

Los autores Chahín, Reyes y Vargas (2017) en la revista indexada titulada “Aspectos psicológicos a tener en cuenta en la atención de víctimas de la trata de personas” hacen mención que las víctimas de este delito sufren un menoscabo en su estado psicológico y salud mental en el transcurso que son tratadas, esto debido a los métodos que utilizan los tratantes para intimidarlas y amenazarlas, son para dominarlas convirtiéndolas en personas sumisas, por otro lado, en cuanto que la víctima se encuentra en esta situación poco a poco va a enfrentar situaciones que ponen en riesgo su salud emocional y física; el primero por las experiencias traumáticas que atraviesan, es por ello que las víctimas muchas veces entran en situación de desesperación y angustia, dejándolas emocionalmente mal no

permitiendo que puedan continuar con su vida, por lo segundo esto es debido que mientras sigan siendo utilizadas estas sufren un deterioro de su estado físico, a raíz de la pésima alimentación, trabajo desmedido y por las circunstancias de limpieza en las que son puestas para trabajar. Después que las víctimas dejan de ser tratadas y son libres, sufren desequilibrios emocionales (miedo, angustia, ansiedad, estrés, temor, depresión) esto porque podrían ser encontradas nuevamente por sus tratantes y no desean pasar por lo mismo; una vez que vuelven a sus casas o a un lugar de refugio, esperan que se les brinde un apoyo para continuar y superar las etapas traumáticas, siendo que desean reincorporarse a sus vidas de la mejor manera.

Para el autor Gonza, J. (2016), en su tesis para obtener el título profesional de abogado titulada "Gestiones públicas tiene el gobierno que ayuden a las víctimas con su reincorporación en la sociedad" menciona que esta fase tiene como inicio una vez que las víctimas han logrado salir del escenario en el que se encontraban, esto iniciando con la reintegración de estas a la sociedad, teniendo como ayuda las medidas que toma el Estado en concordancia con sus Entidades Públicas, para ofrecerles un servicio que les permita recuperarse íntegramente, a través de una labor de fortalecimiento personal para que logren realizar sus proyectos personales y de esta manera vivir plenamente sus derechos que han sido vulnerados. Es por ello que en esta etapa debe ser garantizada la ayuda psicológica y social, promoviendo su reintegración en las mejores circunstancias posibles; cuando las víctimas sean mayores de edad esta decisión la deben tomar ellas mismas, en cuanto están en su pleno derecho de elegir qué es lo mejor para sus vidas; la ayuda que se les brinda a cada víctima demanda de una orientación distinta según el suceso que cada una haya vivido.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (s.f) hace referencia al CAR (Centros de Atención Residencial) el cual es un centro donde acogen a niños, niñas y adolescentes que son llevados por Juzgados o por este mismo Ministerio a cargo de la Dirección de investigación tutelar, este centro ofrece cuidados íntegros por un periodo determinado, bajo el régimen de la convención sobre los derechos de los niños y adolescentes, brindándoles un ambiente adecuado para su pleno desarrollo, y puedan reincorporarse a la sociedad. Sin embargo, estos Centros de

Atención no son netamente para ayudar a víctimas que han pasado por un trauma tan grande y espantoso, como es ser tratada y utilizada como un objeto para el disfrute de otras personas, el cual es el fin de la trata de personas; en síntesis, no se encuentran preparados para ayudar a las víctimas tanto económica como psicológicamente, esto debido a que no cuentan con un presupuesto idóneo.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de la investigación

El presente trabajo tuvo un enfoque cualitativo, el cual se fundamentó, según el concepto del autor Monje Álvarez, (2011, p.109) quien manifiesta que en toda información cualitativa no contendrá una indagación estadística, puesto que su estructura está orientada al proceso y no tanto a la obtención de resultados. Por su parte el autor Vera L. (s.f) señala que esta clase de investigación, es donde se analiza la calidad de cualquier tipo de situación problemática o actividad peculiar. Además, será de tipo básica ya que se califica por tener origen en el marco teórico y teniendo como finalidad ahondar en la información conceptual. (Muntane, 2010).

Finalmente se adaptó un diseño de investigación de tipo teoría fundamentada o también denominada teoría sustantiva, así se sostiene que es una planificación metodológica que se utiliza para el análisis, para poder lograr teorías inductivas.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías del presente trabajo de investigación son las siguientes:

- Categoría 1: Delito de trata de personas
- Categoría 2: Reintegración de la Víctima

Dentro de las subcategorías de la Categoría 1 (Delito de trata de personas) tenemos las siguiente:

- Conductas del Delito de Trata de Personas
- Explotación Sexual

Dentro de la subcategorización de la Categoría 2 (Reintegración de la Víctima)

- Garantizar los derechos de la víctima
- Protección Legal

La matriz de categorización se puede observar en el anexo 1.

3.3 Escenario de estudio

Para Veliz (2009), la decisión para elegir el escenario de estudio en el cual se recopilará la información es vital para el buen desarrollo de la investigación, por ello es necesario seleccionar bien el lugar de estudio con el fin de que pueda ser posible

el acceso a la información para lograr la recopilación de datos. Por lo tanto, el escenario de estudio de este presente trabajo se realizará en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada – Distrito Fiscal del Santa, ubicado en Urb. Las Casuarinas MZ. F1’ Lote 12 – Calle Los Álamos – Distrito de Nuevo Chimbote.

Tabla N° 1: Escenario de estudio

N°	ESCENARIO DE ESTUDIO	PARTICIPANTES
1	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada	<ul style="list-style-type: none"> - 2 Fiscales Provinciales - 3 Fiscales Adjuntos Provinciales
2	Abogados Especialistas en Materia Penal	<ul style="list-style-type: none"> - 5 Abogados Penalistas

Fuente: Elaboración propia.

3.4 Participantes

Con respecto a las características de los participantes, Hernández et al. (2014) indica que es necesario la posición y opinión de personas especializadas en la materia a tratar para obtener datos exactos en ciertas investigaciones de enfoque cualitativo; es entonces que se contó con la participación de 05 Fiscales, Fiscal Provincial (02), Fiscal Adjunto Provincial (3) pertenecientes a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada y 05 Abogados Penalistas.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para desarrollar el trabajo de investigación cualitativa nos basamos en la técnica de recolección de datos, donde se empleó la entrevista, debido a que es una técnica de gran provecho para recopilar datos, establecida entre el entrevistado y la persona interesada en obtener respuestas de manera clara para absolver las interrogantes planteadas. (Díaz, L. 2013)

La entrevista es una técnica donde el indagador aspira recolectar información de una manera verbal y personalizada, es por ello que puede considerar esta técnica como la más apropiada por su eficacia y gran precisión en las investigaciones de ámbito social. (Murillo, J. s.f). En ese sentido el instrumento que se empleó fue una guía de entrevista la misma que fue validada.

3.6 Procedimientos

Para el desarrollo de la entrevista se ejecutó conforme a las técnicas y métodos señalados líneas arriba; para la recopilación de datos se formuló una entrevista con los fiscales pertenecientes a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, de manera presencial con el objetivo de poseer información verídica, por último, con la finalidad que esta información responda a los objetivos planteados y a su vez lograr un sustento apropiado de las categorías y subcategorías en mención.

3.7 Rigor científico

En el transcurso de la investigación de tipo cualitativa se realizó el rigor científico para obedecer con todos los criterios esenciales del estudio y los resultados de la investigación sean confiables y verídicos.

(Lincoln, et al., 2015, p,7) señalan como criterios del rigor científico en primer lugar a la credibilidad, en segundo lugar, la transferibilidad, como tercer lugar la confiabilidad y por último la conformabilidad. Con relación a la credibilidad se hizo factible, porque los entrevistados mediante sus respuestas se logró obtener un resultado al cual se le denominará como datos verídicos y confiables.

Así también la confiabilidad se hizo posible ya que permitió que diferentes investigadores que poseen la misma perspectiva, se puedan orientar de lo llevado a cabo y así obtengan conclusiones semejantes o parecidas. Finalizando, por medio de la transferibilidad por lo cual se logró agrandar los resultados del trabajo de investigación de tipo cualitativa a otras poblaciones.

3.8 Método de análisis de la información

Rodríguez (2015) menciona que es el proceso a través del cual se ordena y se emplea la información obtenida para que de esta manera se pueda establecer relaciones, interpretar, extraer significados y conclusiones.

Para analizar los datos obtenidos se tuvo en cuenta el siguiente esquema a llevar a cabo de manera ordenada y secuencial:

- Transcripción de las entrevistas que se van de realizar.
- Análisis, visualización y reproducción del audio/vídeo de las entrevistas.
- Sistematización de los datos.
- Elección de las respuestas conseguidas por los participantes en relación a las categorías y subcategorías.
- Instaurar posturas, fundamentos y conclusiones.

3.9 Aspectos éticos

La presente investigación se realizó conforme a los lineamientos del Código de Ética en Investigación de nuestra casa de Estudios, teniendo los siguientes criterios de transparencia y credibilidad:

- Principio de Autonomía: La selección de los sujetos de estudios fueron designado por el valor de la información que puedan aportar al estudio y no por cuestiones personales, son personas neutrales y de esta forma las respuestas u opiniones respetan a la ética del estudio. Además, no existe un conflicto de intereses y se estaría respetando el aspecto ético del estudio.
- Respeto a los sujetos: Existirá un consentimiento informado y respeto hacia los participantes.
- Respeto a la información: La información brindada no se manipulo, por lo cual las respuestas brindadas fueron transcritas tal cual ha respondido el participante.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS ABOGADOS PENALISTAS

TABLA N° 02: ENTREVISTADO N° 01: JANNY LORENA CERNA LOPEZ

Pregunta	Síntesis	Categoría/ Subcategorías
Pregunta 1: ¿Considera usted que existe una falta de atención por parte del MIMP, hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad?	Si, existe una falta de atención por parte del estado porque debería realizarse una correcta asistencia a las víctimas y el apoyo necesario para el cuidado y su bienestar.	Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima
Pregunta 2: ¿Considera Usted que el Protocolo de reintegración de víctimas de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual, se viene cumpliendo con eficacia?	No, existe desconocimiento de su correcta aplicación por parte de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público ante la actualización de casos de trata de personas, para su correcta actuación.	Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual
Pregunta 3: ¿Considera Usted que el MIMP, está trabajando conjuntamente con los demás Ministerios mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima?	No, no existe una correcta coordinación por parte de los organismos y/o instituciones para que realicen una correcta aplicación del protocolo.	Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Protección Legal
Pregunta 4: ¿Considera usted que debe existir dentro de la fiscalía, la unidad especializada que se encargue de temas de TP para la reintegración a la sociedad?	Si, si bien es cierto existen Fiscalías Especializadas en Trata de Personas, también debe existir una unidad y/o organismo especializado en velar por el bienestar de las víctimas para su reintegración.	Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas
Pregunta 5: ¿Considera usted que las víctimas del DTP logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad?	No todas las víctimas logran una correcta integración en la sociedad, por los daños ocasionados psicológicamente y física,	Categoría: Reintegración de la Víctima

	incluso muchas víctimas volverán hacer víctimas de este delito muchas veces.	Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima
Pregunta 6: ¿Considera usted que el DTP se ha incrementado en el Distrito Fiscal del Santa, a raíz del desconocimiento del “Protocolo del DTP”	Si, en este distrito existe cada vez más casos de trata de personas, que resulta necesario y urge profesionales especializados en la materia, ante la ausencia de una fiscalía especializada de trata de personas en el distrito fiscal del Santa.	Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual
Pregunta 7: ¿Considera usted que el MIMP está cumpliendo con lo establecido en el “Protocolo del DTP” en cuanto a la ayuda que se le debería brindar a las víctimas de trata de personas?	No, no existe hasta ahora un correcto apoyo a las víctimas, por el desconocimiento de las entidades del estado en cuanto al protocolo.	Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima
Pregunta 8: ¿Qué alternativas considera usted que ayudaría a mejorar la eficacia y eficiencia del “Protocolo del DTP” que ayuda a la reintegración de la víctima en la sociedad?	Debería existir personal capacitado para una correcta aplicación del Protocolo, por lo que el Estado debe garantizar capacitaciones a su personal.	Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas

Fuente: Entrevista aplicada a 02 Fiscales Provinciales, 03 Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada y 5 Abogados Penalistas.

TABLA N° 03: ENTREVISTADO N° 02: LILIANA ESTEFANI RAMOS POZO

Pregunta	Síntesis	Categoría/ Subcategorías
Pregunta 1: ¿Considera usted que existe una falta de atención por parte del MIMP, hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad?	Considero que, falta sensibilización en el personal que asume la labora de reintegración de las víctimas; pues, cabe precisar que, desde la emisión del Protocolo Intersectorial, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ya tiene participación activa respecto a la reintegración con cobertura Nacional.	Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima
Pregunta 2: ¿Considera Usted que el Protocolo de reintegración de víctimas de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual, se viene cumpliendo con eficacia?	Considero que en la forma se cumple, pues las medidas que se llevan a cabo son parte del Protocolo indicado, sin embargo, subjetivamente considero que la deficiencia radica en el manejo para el apoyo profesional, personalizado o individual, que debería tenerse para las personas afectadas.	Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual
Pregunta 3: ¿Considera Usted que el MIMP, está trabajando conjuntamente con los demás Ministerios mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima?	No podría manifestar sobre dicha interacción o no, sin embargo, se sobreentiende en la forma que deberían trabajar en forma conjunta puesto que así precisa el Protocolo.	Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Protección Legal
Pregunta 4: ¿Considera usted que debe existir dentro de la fiscalía, la unidad especializada que se encargue de temas de TP para la reintegración a la sociedad?	En la Fiscalía, ya se cuenta con una unidad, pero esta es en forma general para las víctimas y testigos, considero que, dependiendo el Distrito Fiscal, la magnitud de casos, puede distribuirse personal para el tratamiento de víctimas conforme al delito, amparo en este Distrito no amerita crear una nueva unidad.	Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas
Pregunta 5: ¿Considera usted que las víctimas del DTP logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad?	Considero que si se cumple con el Protocolo y las víctimas aceptan el apoyo, la reparación del daño, puede ser satisfactoria; sin embargo, generalmente las víctimas mayores de edad, al no restablecer su situación siguen siendo vulnerables de revictimización.	Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima
Pregunta 6: ¿Considera usted que el DTP se ha incrementado en el Distrito Fiscal del Santa, a raíz del desconocimiento del "Protocolo del DTP"	Indistintamente del Protocolo, considero que la necesidad de las víctimas las pone en peligro y posibles del delito, que ante otros motivos como la presencia de extranjeros si han cambiado las cifras.	Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual

<p>Pregunta 7: ¿Considera usted que el MIMP está cumpliendo con lo establecido en el “Protocolo del DTP” en cuanto a la ayuda que se le debería brindar a las víctimas de trata de personas?</p>	<p>Teniendo en consideración que dentro del proceso para el tratamiento de una víctima ya se encuentra parametrado para esta Institución, no podría precisar cifras o comentarios sobre la fundación del Ministerio.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 8: ¿Qué alternativas considera usted que ayudaría a mejorar la eficacia y eficiencia del “Protocolo del DTP” que ayuda a la reintegración de la víctima en la sociedad?</p>	<p>La socialización del Protocolo a las Instituciones que elaboran en forma conjunta con el Ministerio Publico, así como la sensibilización del personal que tendrá contacto con las víctimas para evitar la revictimización.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas</p>

Fuente: Entrevista aplicada a 02 Fiscales Provinciales, 03 Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada y 5 Abogados Penalistas.

TABLA N° 04: ENTREVISTADO N° 03: LUIGI VILLANUEVA CARPIO

Pregunta	Síntesis	Categoría/ Subcategorías
<p>Pregunta 1: ¿Considera usted que existe una falta de atención por parte del MIMP, hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad?</p>	<p>Así es porque muchos de ellas, solo terminan huyendo, no denuncian y solo escapan lo más lejos que puedan.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 2: ¿Considera Usted que el Protocolo de reintegración de víctimas de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual, se viene cumpliendo con eficacia?</p>	<p>No, y eso se debe al poco presupuesto que se le asigna, puesto que las víctimas solo buscan regresar a su lugar de origen.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual</p>
<p>Pregunta 3: ¿Considera Usted que el MIMP, está trabajando conjuntamente con los demás Ministerios mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima?</p>	<p>No, y prueba de ello es que cada año hay más víctimas de trata y muchas de ellas mueren.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Protección Legal</p>
<p>Pregunta 4: ¿Considera usted que debe existir dentro de la fiscalía, la unidad especializada que se encargue de temas de TP para la reintegración a la sociedad?</p>	<p>Existe UDAVIT, pero es un programa que solo protege en lo que puede a la víctima, una vez terminando el proceso se le abandona.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas</p>
<p>Pregunta 5: ¿Considera usted que las víctimas del DTP logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad?</p>	<p>No, generalmente está clase de personas solo buscan regresar a su lugar de origen y escapar de donde fueron víctimas de trata.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 6: ¿Considera usted que el DTP se ha incrementado en el Distrito Fiscal del Santa, a raíz del desconocimiento del "Protocolo del DTP"</p>	<p>Se ha incrementado, porque ahora existen organizaciones criminales que explotan a las víctimas y las autoridades no hacen nada al respecto.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual</p>

<p>Pregunta 7: ¿Considera usted que el MIMP está cumpliendo con lo establecido en el “Protocolo del DTP” en cuanto a la ayuda que se le debería brindar a las víctimas de trata de personas?</p>	<p>Reiteró mi respuesta, no ayuda en nada por falta de estrategia, de interés y de presupuesto.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 8: ¿Qué alternativas considera usted que ayudaría a mejorar la eficacia y eficiencia del “Protocolo del DTP” que ayuda a la reintegración de la víctima en la sociedad?</p>	<p>Primero desarticular las mafias u organizaciones que se dedican a la trata de personas, así las victimas tendrán una visión de que si se puede superar el mal episodio en sus vidas.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas</p>

Fuente: Entrevista aplicada a 02 Fiscales Provinciales, 03 Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada y 5 Abogados Penalistas.

TABLA N° 05: ENTREVISTADO N° 04: MARY CARMEN ZEGARRA MEJÍA

Pregunta	Síntesis	Categoría/ Subcategorías
<p>Pregunta 1: ¿Considera usted que existe una falta de atención por parte del MIMP, hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad?</p>	<p>Si, puesto que el seguimiento que se realiza a las víctimas posterior a su reintegración a la sociedad no es la adecuada, ya que no es un seguimiento integrado que permita a la víctima sentirse segura, que después de los hechos su vida pueda ser la misma.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 2: ¿Considera Usted que el Protocolo de reintegración de víctimas de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual, se viene cumpliendo con eficacia?</p>	<p>No, sobre todo cuando es posterior al recupero de la víctima, la asistencia que le brindan a las víctimas no es la más adecuada, puesto que no permite en su totalidad la reintegración de esta sociedad.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual</p>
<p>Pregunta 3: ¿Considera Usted que el MIMP, está trabajando conjuntamente con los demás Ministerios mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima?</p>	<p>Si, ya que debe ser un trabajo integrado, puesto que solo de esa manera se permitirá dilucidar todas las dudas o problemáticas que existe respecto a este tema.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Protección Legal</p>
<p>Pregunta 4: ¿Considera usted que debe existir dentro de la fiscalía, la unidad especializada que se encargue de temas de TP para la reintegración a la sociedad?</p>	<p>Existe la unidad de víctimas, y testigos – UDAVIT, empero si se puede dar la creación de una unidad especializada solo para este tipo de delito.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas</p>
<p>Pregunta 5: ¿Considera usted que las víctimas del DTP logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad?</p>	<p>No, ya que para que eso sea así tiene que existir un trabajo psicológico, legal y social. Ya que muchas veces estas personas consideran que no será posible su reintegración a la sociedad por las experiencias vividas.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 6: ¿Considera usted que el DTP se ha incrementado en el Distrito Fiscal del Santa, a raíz del desconocimiento del “Protocolo del DTP”</p>	<p>Si ha incrementado, creo que el factor determinante es la reunión de mecanismos que permitan prever este tipo de delitos, además que no hay un seguimiento exhaustivo a las cabezas que integran estas organizaciones criminales.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual</p>

<p>Pregunta 7: ¿Considera usted que el MIMP está cumpliendo con lo establecido en el “Protocolo del DTP” en cuanto a la ayuda que se le debería brindar a las víctimas de trata de personas?</p>	<p>En parte, ya que el apoyo que se les brinda no es integrado puesto que no cumplen a cabalidad con la finalidad que estas tienen.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 8: ¿Qué alternativas considera usted que ayudaría a mejorar la eficacia y eficiencia del “Protocolo del DTP” que ayuda a la reintegración de la víctima en la sociedad?</p>	<p>La atención integral posterior al recupero de la víctima. El apoyo integral a las víctimas (psicológica, laboral, social)</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas</p>

Fuente: Entrevista aplicada a 02 Fiscales Provinciales, 03 Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada y 5 Abogados Penalistas.

TABLA N° 06: ENTREVISTADO N° 05: ROSA CECILIA VERA ZELADA

Pregunta	Síntesis	Categoría/ Subcategorías
<p>Pregunta 1: ¿Considera usted que existe una falta de atención por parte del MIMP, hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad?</p>	<p>Consideró que falta atención ya que no existe oportunidades laborales, ni atención psicológica en cierta parte sufren discriminación.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 2: ¿Considera Usted que el Protocolo de reintegración de víctimas de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual, se viene cumpliendo con eficacia?</p>	<p>No se viene cumpliendo, ya que falta centros de atención y personal capacitado para la misma.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual</p>
<p>Pregunta 3: ¿Considera Usted que el MIMP, está trabajando conjuntamente con los demás Ministerios mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima?</p>	<p>No trabajan conjuntamente y se demuestra con el alto porcentaje que existe de mujeres abandonadas por el estado.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Protección Legal</p>
<p>Pregunta 4: ¿Considera usted que debe existir dentro de la fiscalía, la unidad especializada que se encargue de temas de TP para la reintegración a la sociedad?</p>	<p>Claro que sí, ya que las victimas necesitan apoyo y oportunidades del estado para su reintegración a la sociedad y mucho mejor por parte del ministerio público ya que es una institución que busca la legalidad y el delito.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas</p>
<p>Pregunta 5: ¿Considera usted que las víctimas del DTP logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad?</p>	<p>No, ya que nuestra sociedad es indiferente ante este tipo de casos y hasta se podría decir que existe cierta discriminación.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 6: ¿Considera usted que el DTP se ha incrementado en el Distrito Fiscal del Santa, a raíz del desconocimiento del "Protocolo del DTP"</p>	<p>Si, el incremento se da a nivel nacional y el distrito fiscal del Santa no es la excepción ya que en comparación de años pasados concluimos que este delito ha incrementado.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual</p>

<p>Pregunta 7: ¿Considera usted que el MIMP está cumpliendo con lo establecido en el “Protocolo del DTP” en cuanto a la ayuda que se le debería brindar a las víctimas de trata de personas?</p>	<p>En cuanto el cumplimiento no podría corroborar, esto sería si tenemos el número de víctimas reintegradas por periodos y si se está cumpliendo con las metas trazadas.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 8: ¿Qué alternativas considera usted que ayudaría a mejorar la eficacia y eficiencia del “Protocolo del DTP” que ayuda a la reintegración de la víctima en la sociedad?</p>	<p>Que cuente con el material humano (profesionales capacitados), para poder brindar el apoyo a las víctimas y la rápida identificación de las víctimas. Desarrollar métodos técnicos para lograr una rápida para lograr una rápida reintegración de las víctimas a la sociedad y sin que estas se revictimicen.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas</p>

Fuente: Entrevista aplicada a 02 Fiscales Provinciales, 03 Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada y 5 Abogados Penalistas.

RESULTADOS DE LA FISCALÍA PROVINCIAL COPORATIVA ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

TABLA N° 07: ENTREVISTADO N° 06: CESAR AUGUSTO GUILLERMO ZEÑA

Pregunta	Síntesis	Categoría/ Subcategorías
Pregunta 1: ¿Considera usted que existe una falta de atención por parte del MIMP, hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad?	Considero que sí existe dicha falta de atención y esto se puede observar en la poca información que existe respecto a este tema.	Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima
Pregunta 2: ¿Considera Usted que el Protocolo de reintegración de víctimas de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual, se viene cumpliendo con eficacia?	No, este protocolo no se está cumpliendo, puesto que en la actualidad no se ve un cambio significativo en cuanto a la reintegración de las personas que son víctimas de este delito.	Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual
Pregunta 3: ¿Considera Usted que el MIMP, está trabajando conjuntamente con los demás Ministerios mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima?	Actualmente considero que no están trabajando conjuntamente esto debido que muchas de estas víctimas no cuentan con un trabajo estable y se encuentran en nuevamente vulnerables.	Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Protección Legal
Pregunta 4: ¿Considera usted que debe existir dentro de la fiscalía, la unidad especializada que se encargue de temas de TP para la reintegración a la sociedad?	Considero que sí sería importante, ya que este delito va en aumento cada vez más por lo que se requeriría que exista dicha unidad con el fin que haya una ayuda posterior y un seguimiento adecuado para cada víctima.	Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas
Pregunta 5: ¿Considera usted que las víctimas del DTP logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad?	No, porque después de ser víctimas de este delito su vida ya no vuelve ser la misma, debido a las secuelas traumáticas por la experiencia vivida y más aún si no reciben el adecuado apoyo por parte de la Entidad encargada.	Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima

<p>Pregunta 6: ¿Considera usted que el DTP se ha incrementado en el Distrito Fiscal del Santa, a raíz del desconocimiento del “Protocolo del DTP”</p>	<p>Considero que sí, el aumento de este delito es debido al desconocimiento que tiene la sociedad, y por las faltas de instrumentos de parte del Estado.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual</p>
<p>Pregunta 7: ¿Considera usted que el MIMP está cumpliendo con lo establecido en el “Protocolo del DTP” en cuanto a la ayuda que se le debería brindar a las víctimas de trata de personas?</p>	<p>No, se evidencia que no se está cumpliendo, esto se denota ya que después que las víctimas son libres, no hay un seguimiento por parte de dicha Entidad o no existe un mandato que ordene que se cumpla lo dispuesto en cuanto a la ayuda para su reintegración.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 8: ¿Qué alternativas considera usted que ayudaría a mejorar la eficacia y eficiencia del “Protocolo del DTP” que ayuda a la reintegración de la víctima en la sociedad?</p>	<p>Considero que una de las alternativas pueda ser que en el Distrito Fiscal del Santa exista una Fiscalía Especializada en el Delito de Trata de Personas; también que en las Sentencias el Juez ordene a la Entidad que se cumpla con ayudar a la víctima hasta que esta logre su reintegración y que el Estado capacite a su personal.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas</p>

Fuente: Entrevista aplicada a 02 Fiscales Provinciales, 03 Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada y 5 Abogados Penalistas.

TABLA N° 08: ENTREVISTADO N° 07: JAVIER ORLANDO GONZALES LAZARO

Pregunta	Síntesis	Categoría/ Subcategorías
Pregunta 1: ¿Considera usted que existe una falta de atención por parte del MIMP, hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad?	Si, este Ministerio de la mujer, más que un Ministerio que tiene técnicos profesionales, es una Institución con contenido ideológico que hace ineficaz e ineficiente una adecuada y oportuna atención a las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración a la sociedad.	Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima
Pregunta 2: ¿Considera Usted que el Protocolo de reintegración de víctimas de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual, se viene cumpliendo con eficacia?	No, no se viene cumpliendo con eficacia, debido al factor humano profesional, ya que no tiene el empeño para cumplir con sus obligaciones para dar atención oportuna y adecuada a las víctimas de explotación sexual.	Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual
Pregunta 3: ¿Considera Usted que el MIMP, está trabajando conjuntamente con los demás Ministerios mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima?	En la Ciudad de Lima puede haber un enlace con la coordinadora Nacional de Trata de Personas, pero en Provincias no se viene trabajando de manera conjunta, ya que hay un abandono material y moral por parte de este Ministerio.	Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Protección Legal
Pregunta 4: ¿Considera usted que debe existir dentro de la fiscalía, la unidad especializada que se encargue de temas de TP para la reintegración a la sociedad?	Yo creo que sí, pero que debe existir personal especializado con el deber de cumplir a favor de la víctima de Trata de Personas, con la finalidad que puedan reintegrarse a la sociedad. También que UDAVIT es un ente burocrático, ineficaz e ineficiente, que no cumplen adecuadamente su labor profesional.	Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas
Pregunta 5: ¿Considera usted que las víctimas del DTP logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad?	No, ya que quedan con secuelas psicológicas que dejan a las víctimas que no ayudan a la víctima poder reintegrarse a la sociedad. Por medio del Estado, el Ministerio no cumple ya que demuestra ser una Entidad ineficaz.	Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima
Pregunta 6: ¿Considera usted que el DTP se ha incrementado en el Distrito Fiscal del Santa, a raíz del desconocimiento del "Protocolo del DTP"	Si, más aún en las víctimas que son traídas con engaños desde el extranjero.	Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual

<p>Pregunta 7: ¿Considera usted que el MIMP está cumpliendo con lo establecido en el “Protocolo del DTP” en cuanto a la ayuda que se le debería brindar a las víctimas de trata de personas?</p>	<p>No, no se viene cumpliendo, el personal profesional asignado para este Protocolo no demuestra eficacia ni eficiencia, no son técnicos profesionales, ya que se evidencia un corte ideológico.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 8: ¿Qué alternativas considera usted que ayudaría a mejorar la eficacia y eficiencia del “Protocolo del DTP” que ayuda a la reintegración de la víctima en la sociedad?</p>	<p>La carcación de profesionales de universidades de prestigio, excluyendo a la Universidad Católica por ser ideológica. Los profesionales deberían estar asignados a la Fiscalía y más en sedes donde hay más delitos de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas</p>

Fuente: Entrevista aplicada a 02 Fiscales Provinciales, 03 Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada y 5 Abogados Penalistas.

TABLA N° 09: ENTREVISTADO N° 08: KARINA BEDON CUBAS

Pregunta	Síntesis	Categoría/ Subcategorías
<p>Pregunta 1: ¿Considera usted que existe una falta de atención por parte del MIMP, hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad?</p>	<p>Sí, porque no hay un seguimiento a cada víctima por este delito.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 2: ¿Considera Usted que el Protocolo de reintegración de víctimas de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual, se viene cumpliendo con eficacia?</p>	<p>No hay eficacia en el protocolo.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual</p>
<p>Pregunta 3: ¿Considera Usted que el MIMP, está trabajando conjuntamente con los demás Ministerios mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima?</p>	<p>Desconozco que se esté trabajando de manera conjunta para poder lograr que las víctimas de este delito se reintegren a la sociedad.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Protección Legal</p>
<p>Pregunta 4: ¿Considera usted que debe existir dentro de la fiscalía, la unidad especializada que se encargue de temas de TP para la reintegración a la sociedad?</p>	<p>Considero que sí debe existir porque el delito de trata de personas, trae bastante afectación a la víctima y debería verse una Unidad apropiada para que ayuden a la reintegración (basándose en el presupuesto y buenos profesionales).</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas</p>
<p>Pregunta 5: ¿Considera usted que las víctimas del DTP logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad?</p>	<p>No todas, son pocas las víctimas que se reintegran, ya que quedan con secuelas traumáticas.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 6: ¿Considera usted que el DTP se ha incrementado en el Distrito Fiscal del Santa, a raíz del desconocimiento del "Protocolo del DTP"</p>	<p>No solo a raíz del desconocimiento del Protocolo, sino que este delito se da por la vulnerabilidad del agraviado y la necesidad que tienen estos y de esta manera su captación es más rápida.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual</p>

<p>Pregunta 7: ¿Considera usted que el MIMP está cumpliendo con lo establecido en el “Protocolo del DTP” en cuanto a la ayuda que se le debería brindar a las víctimas de trata de personas?</p>	<p>Desconozco si está cumpliendo con todas las funciones que se establecen en el Protocolo.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 8: ¿Qué alternativas considera usted que ayudaría a mejorar la eficacia y eficiencia del “Protocolo del DTP” que ayuda a la reintegración de la víctima en la sociedad?</p>	<p>Una unidad que sea efectiva, siempre y cuando haya el presupuesto y profesionales adecuados para que haya un grado de positivismo para la ayuda a las víctimas y de esta manera logren reintegrarse a la sociedad.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas</p>

Fuente: Entrevista aplicada a 02 Fiscales Provinciales, 03 Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada y 5 Abogados Penalistas.

TABLA N° 10: ENTREVISTADO N° 09: DIONICIO CHINCHAY VALVERDE

Pregunta	Síntesis	Categoría/ Subcategorías
<p>Pregunta 1: ¿Considera usted que existe una falta de atención por parte del MIMP, hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad?</p>	<p>Considero que sí, pues las víctimas de Trata de personas no son atendidas, no se les presta el apoyo correspondiente para que puedan reintegrarse a la sociedad, muchas de ellas necesitan un trabajo digno y el Estado no les ayuda a ello.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 2: ¿Considera Usted que el Protocolo de reintegración de víctimas de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual, se viene cumpliendo con eficacia?</p>	<p>Considero que el Protocolo de reintegración de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual, no se cumple muchas veces por desconocimiento y otros por falta de presupuesto.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual</p>
<p>Pregunta 3: ¿Considera Usted que el MIMP, está trabajando conjuntamente con los demás Ministerios mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima?</p>	<p>Considero que aún falta mayor coordinación entre los Ministerios y obviamente el factor presupuestal genera que se afecte a las víctimas en reintegración social.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Protección Legal</p>
<p>Pregunta 4: ¿Considera usted que debe existir dentro de la fiscalía, la unidad especializada que se encargue de temas de TP para la reintegración a la sociedad?</p>	<p>Considero que sería importante que dentro de la Fiscalía exista una Unidad Especializada que se encargue de la reintegración a la sociedad de las víctimas de Trata de Personas, para una rápida atención y disminuir las afectaciones que presentan.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas</p>
<p>Pregunta 5: ¿Considera usted que las víctimas del DTP logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad?</p>	<p>Considero que las víctimas de Trata de Personas no se reintegran satisfactoriamente a la sociedad, prima la afectación que produce este delito, es grave difícil de superar y por otro lado el Estado no presenta la atención debida por desidia y falta de presupuesto.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 6: ¿Considera usted que el DTP se ha incrementado en el Distrito Fiscal del Santa, a raíz del desconocimiento del "Protocolo del DTP"</p>	<p>Considero que sí hay un aumento de la incidencia de los delitos de trata de personas en su forma de explotación sexual, por desconocimiento, falta de preparación de las autoridades y la desidia.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual</p>

<p>Pregunta 7: ¿Considera usted que el MIMP está cumpliendo con lo establecido en el “Protocolo del DTP” en cuanto a la ayuda que se le debería brindar a las víctimas de trata de personas?</p>	<p>Considero que no, primero por el aumento de casos, debido a que las autoridades no cumplen su labor al cien por ciento, la corrupción que muchas veces genera que no se cumpla con lo que establecen los protocolos y leyes.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 8: ¿Qué alternativas considera usted que ayudaría a mejorar la eficacia y eficiencia del “Protocolo del DTP” que ayuda a la reintegración de la víctima en la sociedad?</p>	<p>Primero difundir y capacitar sobre la aplicación de dicho protocolo, hay mucho desconocimiento, luego buscar el apoyo económico para hacer posible una atención integral a las víctimas a través del personal capacitado, así dando oportunidades laborales, etc.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas</p>

Fuente: Entrevista aplicada a 02 Fiscales Provinciales, 03 Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada y 5 Abogados Penalistas.

TABLA N° 11: ENTREVISTADO N° 10: CARLOS ALBERTO FRANCO ALZAMORA

Pregunta	Síntesis	Categoría/ Subcategorías
Pregunta 1: ¿Considera usted que existe una falta de atención por parte del MIMP, hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad?	Considero que sí, falta atención, ello se debe a múltiples factores de orden gerencial, económico, logístico, recursos humanos y el diseño de una estrategia integral.	Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima
Pregunta 2: ¿Considera Usted que el Protocolo de reintegración de víctimas de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual, se viene cumpliendo con eficacia?	No existen serias diferencias, por cuanto no existe presupuesto adecuado, y el personal idóneo para que el proceso de reintegración sea óptimo.	Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual
Pregunta 3: ¿Considera Usted que el MIMP, está trabajando conjuntamente con los demás Ministerios mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima?	Está trabando en teoría, en la práctica falta un trabajo cohesionado, para que se materialice la reintegración de la víctima.	Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Protección Legal
Pregunta 4: ¿Considera usted que debe existir dentro de la fiscalía, la unidad especializada que se encargue de temas de TP para la reintegración a la sociedad?	Considero apropiado esa alternativa, a efectos de brindar una atención oportuna e integral.	Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas
Pregunta 5: ¿Considera usted que las víctimas del DTP logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad?	Considero que existe ausencia de información estadística a nivel local, provincial y nacional para determinar eso.	Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima
Pregunta 6: ¿Considera usted que el DTP se ha incrementado en el Distrito Fiscal del Santa, a raíz del desconocimiento del "Protocolo del DTP"	No es por desconocimiento, si no por falta de recursos económicos y logísticos, además de la falta de capacitación para el personal fiscal, administrativo y a la PNP.	Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Explotación sexual

<p>Pregunta 7: ¿Considera usted que el MIMP está cumpliendo con lo establecido en el “Protocolo del DTP” en cuanto a la ayuda que se le debería brindar a las víctimas de trata de personas?</p>	<p>Considero que a cabalidad no está cumpliendo sus obligaciones en el ámbito materia de la pregunta.</p>	<p>Categoría: Reintegración de la Víctima Subcategoría: Garantizar los Derechos de la Víctima</p>
<p>Pregunta 8: ¿Qué alternativas considera usted que ayudaría a mejorar la eficacia y eficiencia del “Protocolo del DTP” que ayuda a la reintegración de la víctima en la sociedad?</p>	<p>Como alternativa debería dotarse mayores recursos económicos, logísticos, humanos, capacitaciones y centros o ambientes idóneos para tal fin.</p>	<p>Categoría: Trata de Personas Subcategoría: Conductas del delito de Trata de Personas</p>

Fuente: Entrevista aplicada a 02 Fiscales Provinciales, 03 Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada y 5 Abogados Penalistas.

Análisis:

De las entrevistas elaboradas se procedió a realizar el análisis de las respuestas obtenidas de cada entrevista, llegando a determinar lo siguiente:

Pregunta N° 01: de los datos recopilados con la aplicación del instrumento se pudo advertir que los informantes N° 1, 2, 3,4, 5, 6, 8, 9 y 10 señalaron que, sí existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad; puesto que, el entrevistado N° 01 sostuvo que si existe una falta de atención por parte del estado porque debería realizarse una correcta asistencia a las víctimas y el apoyo necesario para el cuidado y su bienestar, asimismo, el informante N° 02 considera que, falta sensibilización en el personal que asume la labora de reintegración de las víctimas; pues precisa que, desde la emisión del Protocolo Intersectorial, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ya tiene participación activa respecto a la reintegración con cobertura Nacional. En tal sentido también el informante N° 03 refirió que así es porque muchos de ellas, solo terminan huyendo, no denuncian y solo escapan lo más lejos que puedan. En cuanto al informante N° 04 expresó que, si existe una falta, puesto que el seguimiento que se realiza a las víctimas posterior a su reintegración a la sociedad no es la adecuada, ya que no es un seguimiento integrado que permita a la víctima sentirse segura, que después de los hechos su vida pueda ser la misma. Por otro lado, el informante N° 05 consideró que falta atención ya que no existe oportunidades laborales, ni atención psicológica en cierta párate sufren discriminación, el informante N° 06 consideró que si, este Ministerio de la mujer, más que un Ministerio que tiene técnicos profesionales, es una Institución con contenido ideológico que hace ineficaz e ineficiente una adecuada y oportuna atención a las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración a la sociedad. Respecto al informante N° 07 considera que sí existe dicha falta de atención y esto se puede observar en la poca información que existe respecto a este tema, así también el entrevistado N° 08 refirió que sí, este Ministerio de la mujer, más que un Ministerio que tiene técnicos profesionales, es una Institución con contenido ideológico que hace ineficaz e ineficiente una adecuada y oportuna atención a las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración a la sociedad. Asimismo, el informante N° 09 refiere que sí, porque no hay un seguimiento a cada víctima por este delito.

Finalmente, el informante N° 10 sostuvo que sí existe una falta de atención, debido a múltiples factores de orden gerencial, económico, logístico, recursos humanos y el diseño de una estrategia integral. En consecuencia, se tiene que del 100% (10), del total de los entrevistados consideran que sí existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad.

- Síntesis de la Pregunta N° 01: los entrevistados N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalaron que sí existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad; y esto se puede observar en la poca información que existe respecto a este tema, aunado a ello existe una falta de atención, debido a múltiples factores de orden gerencial, económico, logístico, recursos humanos y el diseño de una estrategia integral, por lo que debería realizarse una correcta asistencia a las víctimas y el apoyo necesario para el cuidado y su bienestar.

Pregunta N° 02: de los datos recopilados con la aplicación del instrumento se pudo advertir que los informantes N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalaron que, el protocolo de reintegración de víctimas de Trata de Personal en la modalidad de explotación sexual, no se viene cumpliendo con eficacia; puesto que, el entrevistado N° 01 sostuvo que, existe desconocimiento de su correcta aplicación por parte de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público ante la actualización de casos de trata de personas, para su correcta actuación, asimismo, el informante N° 03 considera que no, y eso se debe al poco presupuesto que se le asigna, puesto que las víctimas solo buscan regresar a su lugar de origen. En tal sentido también el informante N° 04 refiere que no se viene cumpliendo, sobre todo cuando es posterior al recupero de la víctima, la asistencia que le brindan a las víctimas no es la más adecuada, puesto que no permite en su totalidad la reintegración de esta sociedad, el informante N° 05 refiere que no se viene cumpliendo, ya que falta centros de atención y personal capacitado para la misma, aunado a ello el informante N° 06 considera que, este protocolo no se está cumpliendo, puesto que en la actualidad no se ve un cambio significativo en cuanto a

la reintegración de las personas que son víctimas de este delito, así mismo el informante N° 07 considera que, no se viene cumpliendo con eficacia, debido al factor humano profesional, ya que no tiene el empeño para cumplir con sus obligaciones para dar atención oportuna y adecuada a las víctimas de explotación sexual, el informante N° 08 expone que, no hay eficacia en el protocolo. El informante N° 09 considera que el Protocolo de reintegración de víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual, no se cumple muchas veces por desconocimiento y otros por falta de presupuesto, en cuanto al informante N° 10 expone que, no existen serias diferencias, por cuanto no existe presupuesto adecuado, y el personal idóneo para que el proceso de reintegración sea óptimo. En consecuencia, se tiene que del 100% (10), el 90% (9) sostuvo que el protocolo de reintegración de víctimas de Trata de Personal en la modalidad de explotación sexual, no se viene cumpliendo con eficacia 10% (1) Considera que en la forma se cumple, pues las medidas que se llevan a cabo son parte del Protocolo indicado, sin embargo, subjetivamente considero que la deficiencia radica en el manejo para el apoyo profesional, personalizado o individual, que debería tenerse para las personas afectadas.

- Síntesis de la pregunta N°02, los entrevistados N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 señalaron que el protocolo de reintegración de víctimas de Trata de Personal en la modalidad de explotación sexual, no se viene cumpliendo con eficacia, esto debido a que existe desconocimiento de su correcta aplicación por parte de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público ante la actualización de casos de trata de personas, para su correcta actuación, también por cuanto no existe presupuesto adecuado, el personal idóneo y capacitado para que el proceso de reintegración sea óptimo, por ello, que en la actualidad no se ve un cambio significativo en cuanto a la reintegración de las personas que son víctimas de este delito, ya que no hay eficacia en el protocolo; por otra parte, el entrevistado N° 02 indicó en la forma se cumple, pues las medidas que se llevan a cabo son parte del Protocolo indicado.

Pregunta N° 03: de los datos recopilados con la aplicación del instrumento se pudo advertir que los informantes N° 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 10 señalaron que, consideran que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, no está trabajando conjuntamente con los demás Ministerios mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima; puesto que, el entrevistado N° 01 sostuvo que, no existe una correcta coordinación por parte de los organismos y/o instituciones para que realicen una correcta aplicación del protocolo, asimismo, el informante N° 02 considera que no podría manifestar sobre dicha interacción o no, sin embargo, se sobre entiende en la forma que deberían trabajar en forma conjunta puesto que así precisa el Protocolo, el informante N° 03 considera que no, además manifiesta que prueba de ello es que cada año hay más víctimas de trata y muchas de ellas mueren, del mismo modo el informante N° 05 sostiene que no trabajan conjuntamente y se demuestra con el alto porcentaje que existe de mujeres abandonadas por el estado, de la misma manera el informante N° 06 considero que no están trabajando conjuntamente esto debido que muchas de estas víctimas no cuentan con un trabajo estable y se encuentran nuevamente vulnerables, de igual forma el informante N° 9 considero que aún falta mayor coordinación entre los Ministerios y obviamente el factor presupuestal genera que se afecte a las víctimas en reintegración social, en cuanto al informante N° 10 expone que están trabajando en teoría, porque en la práctica falta un trabajo cohesionado, para que se materialice la reintegración de la víctima. En consecuencia, se tiene que del 100% (10), el 70% (7) consideran que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, no está trabajando conjuntamente con los demás Ministerios mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima; el 10% (1) Considera que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables si está trabajando conjuntamente con los demás Ministerios mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima; por otro lado, el 10% (1) Considera que el en la Ciudad de Lima puede haber un enlace con la coordinadora Nacional de Trata de Personas, pero en Provincias no se viene trabajando de manera conjunta, ya que hay un abandono material y moral por parte de este Ministerio, finalmente el otro 10% (1) desconozco que se esté trabajando de manera conjunta para poder lograr que las víctimas de este delito se reintegren a la sociedad.

- Síntesis de la pregunta N° 03, los entrevistados N°1, 2, 3, 5, 6, 9, y 10 señalaron que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, no está trabajando conjuntamente con los demás Ministerios mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima, puesto que no existe una correcta coordinación por parte de los organismos y/o instituciones para que realicen una correcta aplicación del protocolo, además esto se manifiesta en las cifras de víctimas que cada año son más alarmantes, aún falta un trabajo cohesionado, para que se materialice la reintegración de la víctima; por otra parte, el entrevistado N° 04 indicó que los ministerios si están trabajando conjuntamente para la reintegración de la víctima en la sociedad, el entrevistado N° 07 indicó que en la Ciudad de Lima puede haber un enlace con la coordinadora Nacional de Trata de Personas, pero en Provincias no, finalmente el entrevistado N° 08 desconoce que se esté trabajando de manera conjunta para poder lograr que las víctimas de este delito se reintegren a la sociedad.

Pregunta N° 04: de los datos recopilados con la aplicación del instrumento se pudo advertir que los informantes N° 1, 5, 6, 8, 9 y 10 señalaron que, consideran que debe existir dentro de la fiscalía, la unidad especializada que se encargue de temas de trata de personas para la reintegración a la sociedad; puesto que, el entrevistado N° 01 sostuvo que, si bien es cierto existen Fiscalías Especializadas en Trata de Personas, también debe existir una unidad y/o organismo especializado en velar por el bienestar de las víctimas para su reintegración, asimismo el entrevistado N° 05 sostuvo que sí, ya que las víctimas necesitan apoyo y oportunidades del estado para su reintegración a la sociedad y mucho mejor por parte del ministerio público ya que es una institución que busca la legalidad y el delito, aunado a ello el entrevistado N° 06 considero que sí sería importante, ya que este delito va en aumento cada vez más por lo que se requeriría que exista dicha unidad con el fin que haya una ayuda posterior y un seguimiento adecuado para cada víctima; igualmente el entrevistado N° 08 expresa que sí debe existir porque el delito de trata de personas, trae bastante afectación a la víctima y debería verse una Unidad apropiada para que ayuden a la reintegración (basándose en el presupuesto y buenos profesionales), de la misma forma el

entrevistado N° 09 considero que sería importante que dentro de la Fiscalía exista una Unidad Especializada que se encargue de la reintegración a la sociedad de las víctimas de Trata de Personas, para una rápida atención y disminuir las afectaciones que presentan, y el entrevistado N° 09 expuso que considera apropiado esa alternativa, a efectos de brindar una atención oportuna e integral. En consecuencia, se tiene que del 100% (10), el 60% (6) consideran que debe existir dentro de la fiscalía, la unidad especializada que se encargue de temas de trata de personas para la reintegración a la sociedad; y el 40% (4) sostienen que en la Fiscalía, ya se cuenta con una unidad, pero esta es en forma general para las víctimas y testigos, consideran que, dependiendo el Distrito Fiscal, la magnitud de casos, puede distribuirse personal para el tratamiento de víctimas conforme al delito, amparo en este Distrito no amerita crear una nueva unidad.

- Síntesis de la Pregunta N° 04, los entrevistados N° 1, 5, 6, 8, 9 y 10 señalaron que debe existir dentro de la fiscalía, una unidad especializada que se encargue de temas de trata de personas para la reintegración a la sociedad, puesto que las víctimas necesitan apoyo y oportunidades del estado para su reintegración a la sociedad y mucho mejor por parte del ministerio público ya que es una institución que busca la legalidad y el delito por lo que debe existir una unidad y/o organismo especializado en velar por el bienestar de las víctimas para su reintegración, por otra parte, el entrevistado N° 2, 3, 4, 7 indicaron que en la Fiscalía, ya se cuenta con una unidad, pero esta es en forma general para las víctimas y testigos, consideran que, dependiendo el Distrito Fiscal, la magnitud de casos, puede distribuirse personal para el tratamiento de víctimas conforme al delito, amparo en este Distrito no amerita crear una nueva unidad.

Pregunta N° 05: de los datos recopilados con la aplicación del instrumento se pudo advertir que los informantes N° 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 señalaron que, consideran que las víctimas del delito de Trata de Personas no logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad; puesto que, el entrevistado N° 01 sostiene que No todas las víctimas logran una correcta integración en la sociedad, por los daños ocasionados psicológicamente y física, incluso muchas víctimas volverán hacer víctimas de este delito muchas veces, el entrevistado N° 03 sostiene que no, generalmente está clase

de personas solo buscan regresar a su lugar de origen y escapar de donde fueron víctimas de trata, el entrevistado N° 04 sostiene que no, ya que para que eso sea así tiene que existir un trabajo psicológico, legal y social. Ya que muchas veces estas personas consideran que no será posible su reintegración a la sociedad por las experiencias vividas, el entrevistado N° 05 sostiene que no, ya que nuestra sociedad es indiferente ante este tipo de casos y hasta se podría decir que existe cierta discriminación, el entrevistado N° 06 sostiene que no, porque después de ser víctimas de este delito su vida ya no vuelve ser la misma, debido a las secuelas traumáticas por la experiencia vivida y más aún si no reciben el adecuado apoyo por parte de la Entidad encargada, el entrevistado N° 07 sostiene que no, ya que quedan con secuelas psicológicas que dejan a las víctimas que no ayudan a la víctima poder reintegrarse a la sociedad. Por medio del Estado, el Ministerio no cumple ya que demuestra ser una Entidad ineficaz, el entrevistado N° 09 sostiene que las víctimas de Trata de Personas no se reintegran satisfactoriamente a la sociedad, prima la afectación que produce este delito, es grave difícil de superar y por otro lado el Estado no presenta la atención debida por desidia y falta de presupuesto. En consecuencia, se tiene que del 100% (10), el 70% (7) considera que las víctimas del delito de trata de personas en la modalidad de explotación sexual no logran reintegrarse a la sociedad satisfactoriamente, el 20% (2) considera que son pocas, es decir no en su totalidad las víctimas que logran su reintegración y que para por la ausencia de información estadística a nivel local, provincial y nacional es difícil determinar la reintegración, el 10% (1) considera que si se cumple con el Protocolo y las víctimas aceptan el apoyo, la reparación del daño, puede ser satisfactoria; sin embargo, generalmente las víctimas mayores de edad, al no restablecer su situación siguen siendo vulnerables de revictimización.

- Síntesis de la Pregunta N° 05: de los entrevistados N° 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 señalaron que las víctimas del delito de trata de personas en la modalidad de explotación sexual no logran reintegrarse a la sociedad satisfactoriamente, por otra parte, el entrevistado N° 8 y 10 señalan que son pocas, es decir no en su totalidad las víctimas que logran su reintegración y que para por la ausencia de información estadística a nivel local, provincial y nacional es difícil determinar la reintegración, por su parte el entrevistado N° 02 considera que si se cumple

con el Protocolo y las víctimas aceptan el apoyo, la reparación del daño, puede ser satisfactoria.

Pregunta N° 06: de los datos recopilados con la aplicación del instrumento se pudo advertir que los informantes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalaron que, el delito de Trata de Personas se ha incrementado en el distrito a raíz, del desconocimiento del “Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas afectadas por este delito; puesto que, el entrevistado N° 01 sostuvo que en este distrito existe cada vez más casos de trata de personas, que resulta necesario y urge profesionales especializados en la materia, ante la ausencia de una fiscalía especializada de trata de personas en el distrito fiscal del Santa, asimismo el entrevistado N° 02 considero que la necesidad de las víctimas las pone en peligro y posibles del delito, que ante otros motivos como la presencia de extranjeros si han cambiado las cifras, igualmente el entrevistado N° 03 sostuvo que si ha incrementado, porque ahora existen organizaciones criminales que explotan a las víctimas y las autoridades no hacen nada al respecto, del mismo modo igualmente el entrevistado N° 04 expone que si ha incrementado, cree que el factor predeterminante es la reunión de mecanismos que permitan prever este tipo de delitos, además que no hay un seguimiento exhaustivo a las cabezas que integran estas organizaciones criminales, el entrevistado N° 05 sostuvo que el incremento se da a nivel nacional y el distrito fiscal del Santa no es la excepción ya que en comparación de años pasados concluimos que este delito ha incrementado, de igual forma el entrevistado N° 06 considero que el aumento de este delito es debido al desconocimiento que tiene la sociedad, y por las faltas de instrumentos de parte del Estado, de igual forma el entrevistado N° 07 considera que si, y más aún en las víctimas que son traídas con engaños desde el extranjero, por otro lado el entrevistado N° 08 expuso que no solo a raíz del desconocimiento del Protocolo, sino que este delito se da por la vulnerabilidad del agraviado y la necesidad que tienen estos y de esta manera su captación es más rápida, aunado a ello, el entrevistado N° 09 considero que sí hay un aumento de la incidencia de los delitos de trata de personas en su forma de explotación sexual, por desconocimiento, falta de preparación de las autoridades y la desidia, finalmente el entrevistado N° 10 expuso que no es por desconocimiento, si no

por falta de recursos económicos y logísticos, además de la falta de capacitación para el personal fiscal, administrativo y a la PNP. En consecuencia, se tiene que del 100% (10), el total de los entrevistados consideran que el delito de Trata de Personas se ha incrementado en el distrito a raíz, del desconocimiento del “Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas afectadas por este delito” y por otras causas más como el crimen organizado o por falta de mecanismos que permitan prever este tipo de delitos.

- Síntesis de la pregunta N° 06, los entrevistados N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalaron que , el delito de Trata de Personas se ha incrementado en el distrito a raíz, del desconocimiento del “Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas afectadas por este delito; aunado a ello mencionan que el aumento de este delito es debido al desconocimiento que tiene la sociedad, y por las faltas de instrumentos de parte del Estado como recursos económicos y logísticos, además de la falta de capacitación para el personal fiscal, administrativo y a la PNP, por ello que en este distrito existe cada vez más casos de trata de personas, por lo que resulta necesario y urge profesionales especializados en la materia, ante la ausencia de una fiscalía especializada de trata de personas en el distrito fiscal del Santa.

Pregunta N° 07: de los datos recopilados con la aplicación del instrumento se pudo advertir que los informantes N° 1, 3, 6, 7 Y 9 , señalaron que, consideran que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no está cumpliendo con lo establecido en el “Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas” en cuanto a la ayuda que se le debería brindar a las víctimas de trata de personas; puesto que, el entrevistado N°01 sostuvo que No, no existe hasta ahora un correcto apoyo a las víctimas, por el desconocimiento de las entidades del estado en cuanto al protocolo, el entrevistado N° 03 reiteró mi respuesta, no ayuda en nada por falta de estrategia, de interés y de presupuesto, el entrevistado N° 6 sostiene que No, se evidencia que no se está cumpliendo, esto se denota ya que después que las víctimas son libres, no hay un seguimiento por parte de dicha Entidad o no existe un mandato que ordene que se cumpla lo dispuesto en cuanto a la ayuda para su

reintegración, el entrevistado N° 7 sostiene que no, no se viene cumpliendo, el personal profesional asignado para este Protocolo no demuestra eficacia ni eficiencia, no son técnicos profesionales, ya que se evidencia un corte ideológico, el entrevistado N° 9 sostiene que Considero que no, primero por el aumento de casos, debido a que las autoridades no cumplen su labor al cien por ciento, la corrupción que muchas veces genera que no se cumpla con lo que establecen los protocolos y leyes, el entrevistado N° 10 sostiene que a cabalidad no está cumpliendo sus obligaciones en el ámbito materia de la pregunta. En consecuencia, se tiene que del 100% el 60% (6) no considera que se esté cumpliendo con lo establecido en el Protocolo, el 20% (2) consideran que en parte, ya que el apoyo que se les brinda no es integrado puesto que no cumplen a cabalidad con la finalidad que estas tienen y en cuanto el cumplimiento no podría corroborar, esto sería si tenemos el número de víctimas reintegradas por periodos y si se está cumpliendo con las metas trazadas, el 10% (1) sostiene que del proceso para el tratamiento de una víctima ya se encuentra parametrado para esta Institución y no podría precisar cifras o comentarios sobre la fundación del Ministerio, el 10% (1) sostiene que por no conoce si se está cumpliendo con todas las funciones que se establecen en el Protocolo.

- Síntesis de la Pregunta N° 07: de los entrevistados N° 1, 3, 6, 7, 9 y 10, señalaron que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no está cumpliendo con lo establecido en el “Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas” en cuanto a la ayuda que se le debería brindar a las víctimas de trata de personas, por otro lado los entrevistados 2 y 5 señalan que el apoyo que se les brinda no es integrado puesto que no cumplen a cabalidad con la finalidad que estas tienen y en cuanto el cumplimiento no podría corroborar, esto sería si tenemos el número de víctimas, por su parte el entrevistado N° 4 que el proceso para el tratamiento de una víctima ya se encuentra parametrado para esta Institución y el entrevistado N° 8, señala que no tiene conocimiento.

Pregunta N° 08: de los datos recopilados con la aplicación del instrumento se pudo advertir que los informantes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalaron como alternativas

que ayudarían a mejorar la eficacia y eficiencia del “Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas afectadas por este delito; puesto que, el entrevistado N° 01 sostuvo que debería existir personal capacitado para una correcta aplicación del Protocolo, por lo que el Estado debe garantizar capacitaciones a su personal, asimismo el entrevistado N° 02 expuso que ayudaría la socialización del Protocolo a las Instituciones que elaboran en forma conjunta con el Ministerio Público, así como la sensibilización del personal que tendrá contacto con las víctimas para evitar la revictimización, del mismo modo el entrevistado N° 03 sostiene que primero se tendría que desarticular las mafias u organizaciones que se dedican a la trata de personas, así las víctimas tendrán una visión de que si se puede superar el mal episodio en sus vidas. Por otro lado, el entrevistado N° 04 considera que una alternativa sería la atención integral posterior al recupero de la víctima y el apoyo integral a las víctimas (psicológica, laboral, social), el entrevistado N° 05, sostuvo como alternativa que se cuente con el material humano (profesionales capacitados), para poder brindar el apoyo a las víctimas y la rápida identificación de las víctimas, además desarrollar métodos técnicos para lograr una rápida para lograr una rápida reintegración de las víctimas a la sociedad y sin que estas se revictimicen, de igual forma el entrevistado N° 06 considera que una de las alternativas pueda ser que en el Distrito Fiscal del Santa exista una Fiscalía Especializada en el Delito de Trata de Personas; también que en las Sentencias el Juez ordene a la Entidad que se cumpla con ayudar a la víctima hasta que esta logre su reintegración y que el Estado capacite a su personal, el entrevistado N° 07 sostuvo como alternativa la calificación de profesionales de universidades de prestigio, excluyendo a la Universidad Católica por ser ideológica, ya que los profesionales deberían estar asignados a la Fiscalía y más en sedes donde hay más delitos de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual. Aunado a ello, el entrevistado N° 08 considero una unidad que sea efectiva, siempre y cuando haya el presupuesto y profesionales adecuados para que haya un grado de positivismo para la ayuda a las víctimas y de esta manera logren reintegrarse a la sociedad, y el entrevistado N° 09 considero primero difundir y capacitar sobre la aplicación de dicho protocolo, hay mucho desconocimiento, luego buscar el apoyo económico para hacer posible una atención integral a las víctimas a través del personal capacitado, así dando oportunidades laborales, etc; finalmente el entrevistado N° 10 sostuvo como

alternativa que debería dotarse mayores recursos económicos, logísticos, humanos, capacitaciones y centros o ambientes idóneos para tal fin. En consecuencia, se tiene que del 100% (10), el 50% (5) consideran como alternativa que debería existir personal capacitado para una correcta aplicación del Protocolo; el 20% (2) sostienen que es necesario que exista una unidad o una fiscalía especializada, el 10% (1) considera que primero se tendría que desarticular las mafias criminales, y por último el 10% (2) considera es primordial la atención que deben recibir las víctimas de este delito.

- Síntesis de la pregunta N° 08, los entrevistados N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 señalaron como alternativas que ayudarían a mejorar la eficacia y eficiencia del “Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas afectadas por este delito; como alternativa que debería existir personal capacitado sobre la aplicación de dicho protocolo para una correcta aplicación del Protocolo, luego buscar el apoyo económico para hacer posible una atención integral a las víctimas a través del personal capacitado, dando así oportunidades laborales; así mismo es necesario que exista una unidad o una fiscalía especializada, además consideran que primero se tendría que desarticular las mafias criminales, y por último consideran primordial la atención que deben recibir las víctimas de este delito.

Discusión:

Se obtuvo como objetivo principal *“Determinar si existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad”*; de los resultados de las entrevistas aplicadas a los Fiscales y Abogados Penalistas, se llega a determinar según la pregunta 1 que existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad; siendo que se puede observar en la escasa información que existe respecto a este tema, aunado a ello existe una falta de atención, debido a múltiples factores de orden gerencial, económico, logístico, recursos humanos, como el diseño de una estrategia integral y óptima, por lo que debería realizarse una correcta asistencia a las víctimas y brindar la salvaguarda necesaria para su cuidado y bienestar, esto se puede contrastar con lo mencionado por Churqui (2021), en su trabajo titulado *“Modelo internacional para la defensa de víctimas de la trata de personas”*, en el cual señala que la falta de atención por parte de los Estados en relación a la lucha contra la trata de personas, hace que se siga incrementado este delito, esto debido a que los Estados orientan la ayuda a la víctima solo en el ámbito legal omitiendo que estas también necesitan un apoyo económico, psicológico, laboral para que puedan reintegrarse de la mejor manera a la sociedad. Es por ello que el Estado debería crear instrumentos o mecanismos para brindar una adecuada protección con el objetivo de salvaguardar su reintegración para que continúen con sus planes a futuro; de igual manera en la pregunta número 2 se determina que el protocolo de reintegración de víctimas de Trata de Personal en la modalidad de explotación sexual, no se viene cumpliendo con eficacia, esto debido a que existe desconocimiento de su correcta aplicación por parte de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público ante la actualización de casos de trata de personas, para su correcta actuación, también por cuanto no existe presupuesto adecuado, y el personal idóneo y capacitado para que el proceso de reintegración sea eficiente, por ello, que actualmente no se ve un cambio significativo en cuanto a la reintegración de las personas que son víctimas de este delito, siendo evidente la ineficacia de dicho protocolo; viéndose reflejado en lo mencionado por el autor Núñez (2020) en la revista científica titulada *“La víctima del delito de Trata de Personas”* quien señala que el Estado está supeditado a brindar facilidades para que los encargados institucionales

puedan ofrecer de la mejor manera ayuda económica, social, laboral y educativa a todas aquellas víctimas para que estas logren recuperarse y olvidar los momentos traumáticos que vivieron cuando se encontraban bajo el poder de los tratantes, siendo que posterior a ello estas necesitan una reintegración satisfactoria a la sociedad.

Así mismo nuestra postura en cuanto a la discusión del objetivo general es que estamos de acuerdo en lo señalado por el autor Churqui el cual hace referencia que por la falta de carencias por parte del Estado este delito ha ido en incremento como también lo respaldado por los entrevistados en el cual de manera de conclusión se llega que a falta de factores gerencial no se puede brindar un adecuado seguimiento a las víctimas en específico las carencias de parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

En cuanto al primer objetivo específico, *“Analizar el procedimiento que indica la ley para la reintegración en la víctima del delito de trata de personas”*; de los resultados de las entrevistas aplicadas a los Fiscales y Abogados penalistas, se llega a determinar según la pregunta 3 que no se evidencia un trabajo conjunto con los demás Ministerios mencionados en el Protocolo, esto para la adecuada reintegración de la víctima, puesto que no existe una correcta coordinación por parte de los organismos y/o instituciones para que realicen una correcta aplicación del protocolo, además esto se manifiesta en las cifras de víctimas que cada año son más alarmantes, llegando a la conclusión que aún falta un trabajo cohesionado, para que se materialice la reintegración de la víctima; también se indicó que en la Ciudad de Lima puede haber un enlace con la coordinadora Nacional de Trata de Personas, pero que en las Provincias al parecer es mucho más complicado, de igual forma con la pregunta 4 se evidencia que es necesario y útil, una unidad especializada que se encargue de temas de trata de personas para la reintegración a la sociedad, puesto que las víctimas necesitan apoyo y oportunidades del Estado para su reintegración a la sociedad y mucho mejor por parte del Ministerio Público ya que es una institución que busca la legalidad y el delito por lo que debe existir una unidad y/o organismo especializado en velar por el bienestar de las víctimas para su reintegración, esto se justifica con lo mencionado por Vargas (2021), en la revista científica que tiene como título “La trata de personas en el Perú” quien llega a la conclusión de que en las regiones de Tumbes y Madre de Dios se ha evidenciado un incremento de rutas para el traslado ilegal de

las víctimas de trata de personas, es decir que no existe un control migratorio en las fronteras con los países de Ecuador, Venezuela, Bolivia, entre otros; la Región de Madre de Dios es destacada como uno de los principales centros de explotación sexual. Finalmente, el autor hace mención que las instituciones están en la obligación de contrarrestar el DTP, implementando Métodos para la prevención y restauración de las víctimas, con un presupuesto establecido por parte del Estado, este debe tener un control sobre dicho presupuesto económico y que se cumpla con los métodos establecidos, aunado a ello, se cuenta con el análisis de la sentencia del Juzgado Penal Colegiado de Chimbote, con expediente N° 00897-2020-96-2501-JR-PE-07 (ver ANEXO 9) iniciando con la denuncia interpuesta en contra de J.C.P.F, por la comisión del presunto delito de contra la libertad personal, en la modalidad de Trata de Personas Agravadas, con fines de explotación sexual, en agravio de la mujer con código de identificación N° 00-0000 FECOR-SANTA, asimismo por el delito Contra la libertad sexual, en la modalidad de Violación sexual agravado. A consecuencia de ello el Ministerio Público solicita que se le imponga al acusado treinta y dos años de pena privativa de libertad, por concurso real de delitos, siendo que esta Sala declara culpable a mencionado imputado y dispone que este lleve un tratamiento de rehabilitación por un periodo determinado para que así este logre su reinserción en la sociedad; sin embargo esta sala se pronuncia en cuanto a la indemnización a favor de la agraviada más no en relación a la reintegración que debería brindársela, ordenando al ente encargado que vele y le dé el seguimiento adecuado cumpliendo con el Protocolo de Reintegración.

De igual forma nuestra postura respecto al primer objetivo específico es que estamos de acuerdo con las posturas mencionadas por dichos autores como también con las respuestas de nuestros entrevistados, esto debido a que se evidencia la falta de coordinación entre los Ministerios y también se respalda nuestra postura en la sentencia ya que no existe pronunciamiento alguno en cuanto a la reintegración.

Respecto al segundo objetivo específico, *“Identificar si las víctimas del delito de Trata de Personas logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad”*, de los resultados obtenidos de la pregunta 5 se llega a determinar que las víctimas del delito de trata de personas en la modalidad de explotación sexual no logran reintegrarse a la sociedad satisfactoriamente esto a causa del desconocimiento o por la ausencia de información

del Protocolo que tiene como fin ayudar a las víctimas, así como de la poca información estadística que manejan las autoridades a nivel local, provincial y nacional, de igual manera con la pregunta 6 se evidencia que el aumento de este delito es debido al desconocimiento que tiene la sociedad, y por las faltas de instrumentos de parte del Estado como recursos económicos y logísticos, además de la falta de capacitación para el personal fiscal, administrativo y de la PNP, por ello que en este distrito existe cada vez más casos de trata de personas, por lo que resulta necesario y urge profesionales especializados en la materia, ante la ausencia de una fiscalía especializada de trata de personas en el distrito fiscal del Santa; esto se puede contrastar con lo expuesto en la revista titulada “El Recommended Principles and Guidelines on Human Rights and Human Trafficking” (s.f), en el cual señala que existe una responsabilidad por parte del Estado para dar frente con la debida importancia para así erradicar, prever y sancionar el DTP, como también facilitar auxilio y salvaguarda a las víctimas, siendo esto una responsabilidad para el Estado ya que tiene que investigar los diferentes casos de este delito debiendo tomar acciones de la manera más rápida en cuanto a la ayuda que se les va a brindar a las víctimas de inicio a fin en base a un adecuado seguimiento, entendiendo esto hasta que logren reintegrarse en la sociedad, de igual manera Palomino (2017), en su artículo de investigación para obtener el grado de abogado, titulado “Las redes en el delito de trata de personas, Lima”, expresa que este delito es una de los peores momentos que atraviesa tanto las víctimas como sus familiares, la escasas y falta de información, hacen que muchas de estas víctimas no reciban la ayuda necesaria, aumentando así este tipo de delito, más aún cuando no hay distinciones de raza, creencias, edad o sexo para que estas personas cometan estos actos inhumanos; es notorio que las Entidades del Estado no están cumpliendo a cabalidad con brindar la ayuda suficiente para que las víctimas se reintegren en la sociedad, esto viéndose de alguna manera reflejado en el aumento de casos por año. Así mismo esto se evidencia en las cifras recopiladas a nivel Policial, mediante Oficio N° 602-2023-XII MACREPOL-A/DIVPOL-CH-DEPINCRI-AREINTRAP-CH (Ver en ANEXO 7) de fecha 04 de octubre del 2023, remitido por el Comandante PNP Fortunato Nilton Ñope Pajuelo, Jefe de la Depincri – Chimbote, en el cual cumple con informar acerca de las cifras estadísticas del año 2022, siendo que se cuenta con 2 denuncias registradas por el delito de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual; lo que actualmente en lo que va del

año 2023 esta cifra ha ido en aumento, puesto que se cuenta con 7 denuncias por este delito en la misma modalidad. Por otro lado, en cuanto al Ministerio Público – FECOR, el primer equipo de trabajo de esta Fiscalía mediante Oficio N° 899-2023-MP-FN-1°FECOR-DF-SANTA (ver en ANEXO 8), de fecha 30 de octubre, remitido por el Fiscal Provincial, Dr. Carlos Alberto Franco Alzamora, quien informa que en el año 2022 cuentan con 4 casos de Trata de personas y en lo transcurrido del año 2023 cuentan con 5 casos en la modalidad de explotación sexual; por su parte el Segundo Equipo mediante Oficio N° 00328-2023-MP-FN-2°ETFECOR-DF-SANTA (ver en ANEXO 8) de fecha 06 de octubre del presente año, remitido por el Fiscal Provincial, Dr. Javier Orlando Gonzales Lázaro, quien informa que en el año 2022 cuentan con 2 casos de Trata de personas, y en lo transcurrido del año 2023, se han registrado 4 casos por este delito en la modalidad de explotación sexual. En suma, se evidencia que en el 2022 tienen 6 casos registrados, mientras que se denota un aumento de estos para el año 2023 ya que se van registrando 9 casos.

Así mismo estamos de acuerdo con lo dicho por los autores en relación a la falta de información y desconocimiento de las víctimas para solicitar la salvaguarda por parte del ente encargado, esto se evidencia en las cifras que van en aumento tanto en denuncias puestas en la depincri – areintrap, como también en los casos derivados a la Fiscalía Especializada en crimen Organizado.

En cuanto al tercer objetivo específico, *“Analizar si existe un adecuado seguimiento en cuanto a la Reintegración a las víctimas de Trata de Personas por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”*, de los resultados obtenidos se llega a determinar según la pregunta 7 que no se estaría cumpliendo con lo establecido en dicho Protocolo ya que el apoyo que se les brinda no es integrado puesto que no cumplen a cabalidad con la finalidad que estas tienen y en cuanto el cumplimiento no se podría corroborar por la inexistencia de víctimas reintegradas, de la misma forma de la pregunta 8 los entrevistados señalaron como alternativas que ayudarían a mejorar la eficacia y eficiencia del Protocolo, tales como que debería existir personal capacitado para una correcta aplicación del Protocolo, por lo que el Estado debe garantizar capacitaciones a su personal, asimismo que esto ayudaría a la socialización del Protocolo a las Instituciones que elaboran en forma conjunta con el Ministerio Publico, así como la sensibilización del personal que tendrá contacto con las víctimas

para evitar la revictimización, del mismo modo se tendría que desarticular las mafias u organizaciones que se dedican a la trata de personas, en cuanto a las víctimas se deberían brindar alternativa de atención integral posterior a la recuperación y apoyo integral a las víctimas (psicológica, laboral, social) también se debe contar con material humano (profesionales capacitados), para poder brindar el apoyo a las víctimas y la rápida identificación de estas, una de las alternativas puede ser que en el Distrito Fiscal del Santa exista una Fiscalía Especializada en el Delito de Trata de Personas; también que en las Sentencias el Juez ordene a la Entidad que se cumpla con ayudar a la víctima hasta que esta logre su reintegración y que el Estado capacite a su personal, y capacitar sobre la aplicación de dicho protocolo, ya que hay mucho desconocimiento, luego buscar el apoyo económico para hacer posible una atención integral a las víctimas a través del personal capacitado, así dando oportunidades laborales, etc; esto se puede contrastar con lo expuesto por los autores Chahín, Reyes y Vargas (2017) en la revista indexada titulada "Aspectos psicológicos a tener en cuenta en la atención de víctimas de la trata de personas" en el cual hacen mención que las víctimas de este delito sufren un menoscabo en su estado psicológico y salud mental en el transcurso que son tratadas, esto debido a los métodos que utilizan los tratantes para intimidarlas y amenazarlas, son para dominarlas convirtiéndolas en personas sumisas, por otro lado, en cuanto que la víctima se encuentra en esta situación poco a poco va a enfrentar situaciones que ponen en riesgo su salud emocional y física; el primero por las experiencias traumáticas que atraviesan, es por ello que las víctimas muchas veces entran en situación de desesperación y angustia, dejándolas emocionalmente mal no permitiendo que puedan continuar con su vida, por lo segundo esto es debido que mientras sigan siendo utilizadas estas sufren un deterioro de su estado físico, a raíz de la pésima alimentación, trabajo desmedido y por las circunstancias de limpieza en las que son puestas para trabajar. Después que las víctimas dejan de ser tratadas y son libres, sufren desequilibrios emocionales (miedo, angustia, ansiedad, estrés, temor, depresión) esto porque podrían ser encontradas nuevamente por sus tratantes y no desean pasar por lo mismo; una vez que vuelven a sus casas o a un lugar de refugio, esperan que se les brinde un apoyo para continuar y superar las etapas traumáticas, siendo que desean reincorporarse a sus vidas de la mejor manera; de igual manera Gonza, J. (2016), en su tesis para obtener el título profesional de abogado titulada "Gestiones públicas tiene el gobierno

que ayuden a las víctimas con su reincorporación en la sociedad" menciona que esta fase tiene como inicio una vez que las víctimas han logrado salir del escenario en el que se encontraban, esto iniciando con la reintegración de estas a la sociedad, teniendo como ayuda las medidas que toma el Estado en concordancia con sus Entidades Públicas, para ofrecerles un servicio que les permita recuperarse íntegramente, a través de una labor de fortalecimiento personal para que logren realizar sus proyectos personales y de esta manera vivir plenamente sus derechos que han sido vulnerados.

Por último, estamos de acuerdo con las posturas mencionadas, esto debido a que se debe ser garantizar la ayuda psicológica y social, promoviendo su reintegración en las mejores circunstancias posibles; sin embargo, cuando las víctimas son mayores de edad esta decisión la deben tomar ellas mismas, en cuanto están en su pleno derecho de elegir qué es lo mejor para sus vidas. La ayuda que se les debe brindar a cada víctima demanda de una orientación distinta según el suceso que cada una haya vivido.

V. CONCLUSIONES

Se llegó a determinar que existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en cuanto a la ayuda que se les debe otorgar a las víctimas de Trata de Personas, siendo que esto se puede observar en la escasa información que existe al respecto, como también la falta de atención, debido a múltiples factores de orden gerencial, como el diseño de una estrategia integral y óptima, para de esta manera se dé una correcta asistencia a las víctimas y brindar la salvaguarda necesaria para su cuidado y bienestar.

Se determinó que al analizar el procedimiento que indica la Ley para la reintegración de la víctima basándose en lo que indica el Protocolo, no se evidencia un trabajo conjunto con los demás Ministerios esto para la adecuada reintegración de la víctima, puesto que no existe una correcta coordinación por parte de los organismos y/o instituciones para que realicen una adecuada aplicación del protocolo, llegando a la conclusión que aún falta un trabajo en conjunto, para que se materialice la reintegración.

Con la información recopilada se llegó a determinar que las víctimas de trata de personas no logran reintegrarse satisfactoriamente, esto se evidencia en el aumento de este delito, siendo una de las causas el desconocimiento que tiene la sociedad, y por los pocos instrumentos que el Estado brinda como los recursos económicos y logísticos, además de la falta de capacitación para el personal fiscal, administrativo, incluso por parte del área dentro de la Policía.

En suma, se determinó que las víctimas al no reintegrarse satisfactoriamente son evidentes que no existe un seguimiento adecuado por el ente encargado, ni una preocupación por otras autoridades que viven de cerca el caso.

VI. RECOMENDACIONES

A los Fiscales de la Fiscalía Especializada en Trata de personas como también a las Fiscalías Especializadas o Comunes que por razón de su cargo asuman los casos por este delito; que deben pronunciarse respecto a que pasará con las víctimas respecto a su reintegración y de esta manera los Jueces consideren la importancia de esto al momento de dictaminar una sentencia. De la misma manera que solicite personal capacitado netamente en el seguimiento de las víctimas y que trabaje junto al Ministerio.

Al Ministerio Público que evalué la importancia que tendría crear una Fiscalía Especializada en todas las Provincias a nivel Nacional, esto con el fin que existan Fiscales capacitados para tratar con víctimas de Trata de Personas y a su vez tener una unidad encargada que vele por el correcto procedimiento que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debe tener con dichas víctimas.

A la Policía Nacional del Perú, al Departamento de la DEPINCRI que pueda realizar con mayor frecuencia operativos que sirva para desarticular organizaciones criminales que se dediquen a explotar sexualmente a víctimas; por otro lado, que incentive por medio de charlas o medios publicitarios a personas víctimas de este delito que no tengan miedo a denunciar estos actos contra su dignidad.

A la población en general, que sean personas más caudalosas en quién depositar su confianza ya que actualmente este tipo de delito se ha incrementado por la falta de desconocimiento; así mismo a los Ministerios encargados de salvaguardar los derechos de las personas, como el Ministerio de Educación para que realice una mayor difusión a través de charlas y publicidades en colegios y centros comunitarios a fin de evitar el desconocimiento y que de esta manera ya no crean en falsas promesas de trabajo; es por ello que se también se recomienda a los padres de familia tener mayor cuidado con sus menores hijos.

REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario N°06 – 2019, XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial. 10 de setiembre de 2019 (Perú). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/654057804be773479e9bffe93f7fa794/Acuerdo-Plenario-06-2019-CJ-116+%28Problemas+concurales+de+trata+y+explotaci%C3%B3n+sexual%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=654057804be773479e9bffe93f7fa794>
- Bianchi, P. (2017). *Nadie pretende ser víctima de trata con fines de explotación sexual*. *Scielo*, Vol 23 (ISSN 1853-001X). http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-001X2017000200010&lang=es
- Blanco, C y Chiara, M (2017). *Victimas extranjeras del delito de trata de personas en el Perú*. *Scielo*, Lima (ISSN 0251-3420). http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000100007
- Cáceres, A. y Huamánquispe, R. (2019). *Justicia para las Víctimas de Trata de Personas* [Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco]. https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/3787/253T20190110_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chahín, Reyes y Vargas (2017), *Aspectos psicológicos a tener en cuenta en la atención de víctimas de la trata de personas* *Scielo*, Vol 11 (ISSN 1900-2386). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-23862017000200121&lang=es
- Child Welfare Information Gateway, (2020). *Definitions of human trafficking*. Washington, DC: U.S. Department of Health and Human Services, Administration for Children and Families, Children's Bureau. <https://aspe.hhs.gov/reports/human-trafficking-within-united-states-review-literature-0>
- Churqui, J. (2021). Modelo internacional para la defensa de víctimas de la trata de personas. DOI: <https://doi.org/10.36677/hmigracion.v6i12.16355>. [Archivo PDF].

Código Penal [CP]. Ley N° 48. Artículo 202. 29 de abril de 1889 (Guatemala).
https://www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/GTM_codigo_penal.pdf

Código Penal [CP]. Ley N° 641. Artículo 182. 13 de noviembre del 2007 (Nicaragua).
https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_codigo_penal.pdf

Código Penal [CP]. Ley N° 79. Artículo 456. 09 de noviembre del 2011 (Panamá)
De Leo, (2021). *Trata de personas: avances y retos pendientes*.
<https://elperuano.pe/noticia/125777-trata-de-personas-avances-y-retos-pendientes>

Decreto 01 del 2016. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (Perú).
16 enero del 2007.
<https://estudioderechoylibertad.com/wp-content/uploads/2021/07/APRUEBA-REGLAMENTO-TRATA-DE-PERSONAS.pdf>

Decreto 59 del 2012. *Ley exclusiva contra la trata de personas*. 30 de mayo del 2012. (Honduras).
https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/hn_0288.pdf

Decreto 824 del 2012. Ley exclusiva contra la trata de personas. 21 de noviembre del 2014. (El Salvador).
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10431.pdf>

Dena, M. (2019). Sucesos de víctimas de trata de personas en Chihuahua. DOI:
<http://dx.doi.org/10.15359/rldh.29-1.6>. [Archivo PDF].

Díaz, L. 2013. *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Scielo, Vol 02 (ISSN N2007-5057).
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009

file:///C:/Users/INFINITY/Downloads/11310-Texto%20del%20arti%CC%81culo-25567-1-10-20190826.pdf

Gonza, J. (2016). *Gestiones públicas tiene el gobierno que ayuden a las víctimas con su reincorporación en la sociedad*. [Tesis de Pregrado, Universidad

- Andina].<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/570/44433799.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Grandez, J. (2020). Protección a la víctima peruana de trata de personas en el exterior. [Tesis Doctoral, Academia Diplomática Del Perú Javier Pérez De Cuéllar].<http://repositorio.adp.edu.pe/bitstream/handle/ADP/148/2020%20Tesis%20Grandez%20Hidalgo%2c%20Jes%2c%20Andres.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, R, Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. (6.a ed.) Mg. Graw-Hill Interamericana. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5_pan_res_ane_act_corr_2.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (22 de setiembre del 2022). 237 denuncias de Trata de Personas han Registrado la Policía Nacional del Perú al Primer Semestre del 2022. <https://m.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-158-2022-inei.pdf>
- Jimenez, I y Ardila R. (2019), *Los reglamentos reguladores de la trata de personas en Bucaramanga* [Tesis de Licenciatura, Universidad de Bucaramanga]. <https://hal.science/hal-02293632/document>
- Landa, C. (2017). Los derechos fundamentales (Primera edición: marzo de 2017). Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Ley 30251, (2014). *Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas*. 20 de octubre de 2014 (Perú)
- Ley 9095, (2012). *Ley de la alianza contra el tráfico de la trata de personas*. 08 de febrero del 2003 (Costa Rica). https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_cri_ley9095_0.pdf
- Lincoln, et al. (December, 2015). Scientific rigor in qualitative research. Revista Investigación y Educación en Enfermería. <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>

- Lucea, A. (2017), *Un moderno acercamiento del delito de trata* [Tesis Doctoral, Universidad de Investigacion y Desarrollo].
<https://zaguan.unizar.es/record/60601/files/TESIS-2017-019.pdf>
- Mendoza, S. (2022), *Afectaciones de los derechos en las víctimas de trata*. [Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega].
<http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6664/Tesis%20Mendoza%20Siler.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mila, Subía y Cifuentes (2023), *El origen de la trata de personas en Ecuador Scielo*, Vol 52 (ISSN 0122-9893).
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932022000200333&lang=es
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (s.f)
<https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgna/contenidos/articulos.php?codigo=16>
- Ministerio Público. (2018). *Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas que complementa la convención de las naciones unidas*. VALPRINT SAC.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1293648/EI%20protocolo%20para%20la%20acreditaci%C3%B3n%20de%20la%20situaci%C3%B3n%20de%20vulnerabilidad%20de%20las%20v%C3%ADctimas%20de%20trata%20de%20personas.pdf?v=1599588259>
- Monje Álvarez, C. A. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Colombia: Universidad Surcolombiana.
<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-lainvestigacion.pdf>
- Mora, A. (2018). *La trata de personas en los menores de edad y sus derechos* [Tesis de Licenciatura, Universidad de Costa Rica].
<https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/08/Alonso-Mora-Barquero-Tesis-completa.pdf>

- Muntane, J (2010). Introducción a la investigación básica. <file:///C:/Users/Usuario/AppData/Local/Temp/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003.pdf>
- Murillo, J. s.f. La entrevista. http://www2.uca.edu.sv/mcp/media/archivo/f53e86_entrevistapdfcopy.pdf
- Nash, C (2009). Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Chile, Segunda edición, p. 35.
- Núñez M, (2020). *La víctima del delito de Trata de Personas. Redalyc. Redalyc Vol 05*. [Archivo PDF]. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=671870937006>
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el delito. (23 de septiembre del 2022). *La Trata de personas en el mundo, en datos y gráficos*. <https://www.epdata.es/datos/trata-personas-mundo-datos-graficos/427>
- Palomino, L. (2017). *Las redes en el delito de trata de personas*, Lima. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/480/PALOMINO%20GONZALES%2c%20LUTGARDA%20%20%20%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peñas, M. (2019). Análisis de la trata de personas desde una mirada a los derechos humanos. DOI: 10.14422. [Archivo PDF].
- Polaino, M. (2017). *La trata de personas, un enfoque desde la figura mexicana*. [Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla]. <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/80778/Tesis%20completa%20Navarrete%20Prida%202017%20Neu.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Protocolo de Palermo, (12 de diciembre del 2000). Palermo. https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf
- Recommended Principles and Guidelines on Human Rights and Human Trafficking. (s.f), U.S.A. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Traffickingen.pdf>

Resolución Ministerial N° 174-20222, publicado el 05 de Agosto del 2022, Perú.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-protocolo-intrasectorial-de-prevencion-detecci-resolucion-ministerial-n-174-2022-mimp-2093183-1/>

Rodríguez, A. (2018), *Explotación Sexual y Trata de Personas en la Región Madre de Dios*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33406/rodriguez_pa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Saavedra, Pablo (2016). Algunas reflexiones en cuanto al impacto estructural de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Puebla, p. 68.

Salazar, M. y Vega, D. (2017). *Peculiaridades psicológicas referentes a víctimas de explotación sexual comercial*. Scielo, Vol 59 (ISSN 1794-3108).
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082017000300193&lang=es

Sánchez, M y Díaz, M. (2017). *El Delito de Trata de Personas con Fines de Prostitución en El Salvador* [Tesis de maestría, Universidad del Salvador].
<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/15034/1/tesis%20el%20delito%20de%20trata%20de%20personas%20con%20fines%20de%20prostituci.pdf>

The Crown Prosecution Service (2020), *Modern Slavery, Human Trafficking and Smuggling*. U.S.A. <https://www.cps.gov.uk/legal-guidance/modern-slavery-human-trafficking-and-smuggling>

Torres, M. (2016). *El rostro moderno de un antiguo fenómeno*. Scielo, Vol 31 (ISSN N 2007-8358).
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732016000300095&lang=es

Trujillo, A. (2017). *La trata de personas: el delito y la vulneración de los derechos fundamentales*. Madrid. [Tesis Doctoral, Universidad Carlos III de Madrid].
<https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/26496/tesis-angela-trujillo-delarco-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

United Nations Children's Fund (UNICEF) 2020, *Research on the Sexual Exploitation of Boys*. U.S.A. <https://data.unicef.org/resources/sexual-exploitation-boys-findings-ethical-considerations-methodological-challenges/>

Vargas, F. (2021). La trata de personas en el Perú. DOI:<https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.172>. [Archivo PDF].

Veliz (2009), *Métodos cualitativos de investigación*. viernes, 18 de febrero de 2011 <http://unefistasvalles.blogspot.com/2011/02/seleccion-de-escenarios.html>

Vera L. (s.f). La investigación cualitativa. http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/velez_vera__investigacion_cualitativa_pdf.pdf

Zuluaga, A. (2018). *Formas sociales elaboradas en víctimas de explotación social*. *Scielo*, Vol 36 (ISSN N120-386X). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-386X2018000100075&lang=es

ANEXOS

Anexo N° 01: Tabla de categorización

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CODIGOS
Derecho Penal (Delito de Trata de Personas)	La trata de personas establece una figura que vulnera el derecho a la dignidad, ya que convierte al ser humano en una cosa para ser explotada, mediante la captación, traslado o acogida, haciendo uso de la fuerza amenaza entre otros, con el fin de que las víctimas sean explotadas sexualmente. (Saavedra, 2016, p. 68)	Trata de Personas	Conductas del Delito de Trata de Personas	01.CDTP
			Explotación Sexual	02.Exp. Sex.
	La reintegración son acciones que el Estado debe realizar en alianza con otras Entidades Públicas, para el beneficio de las víctimas a fin que logren garantizar sus derechos permitiendo su pronta recuperación para que logren continuar con sus proyectos de vida. (Nasho, 2009, p.35)	Reintegración de la Víctima	Garantizar los Derechos de la Víctima	03.Ds. Víct.
			Protección Legal	04.Prot. L.

Fuente: Guía de la Universidad Cesar Vallejo, 2023

Anexo N° 02: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTADO:

SEXO: F M

CARGO/PROFESION:

INSTITUCION:

FECHA:

INSTRUCCIONES: A continuación, se le formulará una serie de interrogantes, mismas que se le solicita amablemente pueda responder. Sus respuestas serán de suma importancia para el desarrollo de la tesis titulada “Delito de trata de personas y la reintegración como derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022” y las mismas serán utilizadas de forma confidencial y con fines estrictamente académicos. Desde ya se agradece su colaboración al respecto.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad.

1. ¿Considera usted que existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad?

.....
.....
.....

2. ¿Considera Usted que el Protocolo de reintegración de víctimas de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual, se viene cumpliendo con eficacia?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Analizar el procedimiento que indica la ley para la reintegración en la víctima del delito de trata de personas.

3. ¿Considera Usted que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, está trabajando conjuntamente con los demás Ministerios mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima?

.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que debe existir dentro de la fiscalía, la unidad especializada que se encargue de temas de trata de personas para la reintegración a la sociedad?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar si las víctimas del delito de Trata de Personas logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad.

5. ¿Considera usted que las víctimas del delito de Trata de Personas logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad?

.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que el delito de trata de personas se ha incrementado en el distrito fiscal del Santa, a raíz del desconocimiento del “Protocolo Intrasectorial de

Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas”

.....
.....
.....

OBEJETIVO ESPECÍFICO 03: Analizar si existe un adecuado seguimiento en cuanto a la Reintegración a las víctimas de Trata de Personas por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

7. ¿Considera usted que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables está cumpliendo con lo establecido en el “Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas” en cuanto a la ayuda que se le debería brindar a las víctimas de trata de personas?

.....
.....
.....

8. ¿Qué alternativas considera usted que ayudaría a mejorar la eficacia y eficiencia del “Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas” que ayuda a la reintegración de la víctima en la sociedad?

.....
.....
.....

Anexo N° 03: Evaluación por juicio de expertos

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Doctor: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista dirigida a especialistas en materia laboral, con el objetivo de obtener información para el proyecto de investigación titulado: "Delito de Trata de Personas y la reintegración como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022", La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Doctor(a)

Nombre del Doctor(a):	LUIS ALBERTO DITAMIRANO JULCA	
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor ()
Área de formación académica:	Jurídica <input checked="" type="checkbox"/> Educativa ()	Social () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho penal y Procesal penal.	
Institución donde labora:	MINISTERIO PÚBLICO	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	1 a 2 años () 2 a 4 años (<input checked="" type="checkbox"/>) Más de 5 años ()	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autores:	Cruz Ildelfonso Lilian Iraida y Requena Alayo Ashley Iyari

Procedencia:	Elaboración de los autores
Administración:	Los propios investigadores
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Ministerio Público
Significación:	De acuerdo a las categorías relacionando con las subcategorías y el problema de investigación.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Subescala(CATEGORIAS)	Definición
Derecho penal	Trata de Personas	La trata de personas establece una figura que vulnera el derecho a la dignidad, ya que convierte al ser humano en una cosa para ser explotada, mediante la captación, traslado o acogida, haciendo uso de la fuerza amenaza entre otros, con el fin de que las víctimas sean explotadas sexualmente. (Saavedra, 2016, p. 68)
	Reintegración de la Víctima	La reintegración son acciones que el Estado debe realizar en alianza con otras Entidades Públicas, para el beneficio de las víctimas a fin que logren garantizar sus derechos permitiendo su pronta recuperación para que logren continuar con sus proyectos de vida. (Nasho, 2009, p.35)

5. **Presentación de instrucciones para el Doctor(a):**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Cruz Ildfonso Lilian Iraida y Requena Alayo Ashley Iyari en el año 2023. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

importante, es decir debe ser incluido.	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Primera categoría: Trata de Personas

Objetivos de la Dimensión:

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Falta de Atención	¿Considera usted que existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad?	4	4	4	
Explotación Sexual	¿Considera Usted que el Protocolo de reintegración de víctimas de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual, se viene cumpliendo con eficacia?	4	4	4	
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	¿Considera Usted que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, está trabajando conjuntamente con los demás Ministerios	4	4	4	

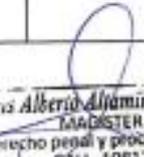
Luis Alberto Altamirano Jula
MAGISTER
Derecho penal y procesal penal
CALL. 10812

	mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima?				
Unidad Especializada	¿Considera usted que debe existir dentro de la Fiscalía, la unidad especializada que se encargue de temas de trata de personas para la reintegración a la sociedad?	4	4	4	

Segunda categoría: Reintegración de la Víctima

Objetivos de la Dimensión:

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Reintegración	¿Considera usted que las víctimas del delito de Trata de Personas logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad?	4	4	4	
Incremento del Delito	¿Considera usted que el delito de trata de personas se ha incrementado en el distrito fiscal del Santa, a raíz del desconocimiento del "Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas"?	4	4	4	
Protocolo Intrasectorial	¿Considera usted que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables está cumpliendo con lo establecido en el "Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas" en cuanto a la ayuda que	4	4	4	


 Luis Alberto Alzamora Juli.
 TADRISTER
 Derecho penal y procesal penal
 CALL 10812

	se le debería brindar a las víctimas de trata de personas?				
Eficacia y Eficiencia	¿Qué alternativas considera usted que ayudaría a mejorar la eficacia y eficiencia del "Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas" que ayuda a la reintegración de la víctima en la sociedad?	21	21	21	


Luis Alberto Almirano Julca
 MAGISTER
 Derecho penal y procesal penal
 CALL 10812

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Doctor: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista dirigida a especialistas en materia laboral, con el objetivo de obtener información para el proyecto de investigación titulado: **"Delito de Trata de Personas y la reintegración como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022"**, La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Doctor(a)

Nombre del Doctor(a):	Freddy Jovaldo Rojas Sánchez	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Jurídica (X) Educativa ()	Social () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Fiscal Adjunto Provincial	
Institución donde labora:	2da FPDC Nvo Cumbur	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	1 a 2 años () 2 a 4 años () Más de 5 años (X)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autores:	Cruz Ildefonso Lilian Iraida y Requena Alayo Ashley Iyari

Procedencia:	Elaboración de los autores
Administración:	Los propios investigadores
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Ministerio Público
Significación:	De acuerdo a las categorías relacionando con las subcategorías y el problema de investigación.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Subescala (CATEGORIAS)	Definición
Derecho penal	Trata de Personas	La trata de personas establece una figura que vulnera el derecho a la dignidad, ya que convierte al ser humano en una cosa para ser explotada, mediante la captación, traslado o acogida, haciendo uso de la fuerza amenaza entre otros, con el fin de que las víctimas sean explotadas sexualmente. (Saavedra, 2016, p. 68)
	Reintegración de la Víctima	La reintegración son acciones que el Estado debe realizar en alianza con otras Entidades Públicas, para el beneficio de las víctimas a fin que logren garantizar sus derechos permitiendo su pronta recuperación para que logren continuar con sus proyectos de vida. (Nasho, 2009, p.35)

5. **Presentación de instrucciones para el Doctor(a):**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Cruz Ildelfonso Lilian Iraida y Requena Alayo Ashley Iyari en el año 2023. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

importante, es decir debe ser incluido.	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Primera categoría: Trata de Personas

Objetivos de la Dimensión:

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Falta de Atención	¿Considera usted que existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad?	4	4	4	
Explotación Sexual	¿Considera Usted que el Protocolo de reintegración de víctimas de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual, se viene cumpliendo con eficacia?	4	4	4	
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	¿Considera Usted que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, está trabajando conjuntamente con los demás Ministerios	4	4	4	

	mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima?				
Unidad Especializada	¿Considera usted que debe existir dentro de la Fiscalía, la unidad especializada que se encargue de temas de trata de personas para la reintegración a la sociedad?	4	4	4	

Segunda categoría: Reintegración de la Víctima

Objetivos de la Dimensión:

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Reintegración	¿Considera usted que las víctimas del delito de Trata de Personas logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad?	4	4	4	
Incremento del Delito	¿Considera usted que el delito de trata de personas se ha incrementado en el distrito fiscal del Santa, a raíz del desconocimiento del "Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas"?	4	4	4	
Protocolo Intrasectorial	¿Considera usted que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables está cumpliendo con lo establecido en el "Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas" en	4	4	4	

	cuanto a la ayuda que se le debería brindar a las víctimas de trata de personas?				
Eficacia y Eficiencia	¿Qué alternativas considera usted que ayudaría a mejorar la eficacia y eficiencia del "Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas" que ayuda a la reintegración de la víctima en la sociedad?	4	4	4	


 Freddy J. Rojas Sánchez
 Doctor en Derecho
 DNI N° 46662930

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Doctor: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista dirigida a especialistas en materia laboral, con el objetivo de obtener información para el proyecto de investigación titulado: **"Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022"**, La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Doctor(a)

Nombre del Doctor(a):	Richard Josué Cruz Gonzales	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ()
Área de formación académica:	Jurídica() Educativa (x)	Social () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Universidad Cesar Vallejo	
Institución donde labora:		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	1 a 2 años () 2 a 4 años () Más de 5 años (x)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autores:	Cruz Ildelfonso Lilian Iraida y Requena Alayo Ashley Iyari

Procedencia:	Elaboración de los autores
Administración:	Los propios investigadores
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Ministerio Público
Significación:	De acuerdo a las categorías relacionando con las subcategorías y el problema de investigación.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Subescala (CATEGORIAS)	Definición
Derecho penal	Trata de Personas	La trata de personas establece una figura que vulnera el derecho a la dignidad, ya que convierte al ser humano en una cosa para ser explotada, mediante la captación, traslado o acogida, haciendo uso de la fuerza amenaza entre otros, con el fin de que las víctimas sean explotadas sexualmente. (Saavedra, 2016, p. 68)
	Reintegración de la Víctima	La reintegración son acciones que el Estado debe realizar en alianza con otras Entidades Públicas, para el beneficio de las víctimas a fin que logren garantizar sus derechos permitiendo su pronta recuperación para que logren continuar con sus proyectos de vida. (Nasho, 2009, p.35)

5. **Presentación de instrucciones para el Doctor(a):**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Cruz Ildefonso Lilian Iraida y Requena Alayo Ashley Iyari en el año 2023. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

Poblaciones Vulnerables	demás Ministerios mencionados en el Protocolo, para la adecuada reintegración de la víctima?				
Unidad Especializada	¿Considera usted que debe existir dentro de la Fiscalía, la unidad especializada que se encargue de temas de trata de personas para la reintegración a la sociedad?	4	4	4	

Segunda categoría: Reintegración de la Víctima

Objetivos de la Dimensión:

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Reintegración	¿Considera usted que las víctimas del delito de Trata de Personas logran reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad?	4	4	4	
Incremento del Delito	¿Considera usted que el delito de trata de personas se ha incrementado en el distrito fiscal del Santa, a raíz del desconocimiento del "Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas"?	4	4	4	
Protocolo Intrasectorial	¿Considera usted que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables está cumpliendo con lo establecido en el "Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas Afectadas	4	4	4	

	por el Delito de Trata de Personas" en cuanto a la ayuda que se le debería brindar a las víctimas de trata de personas?				
Eficacia y Eficiencia	¿Qué alternativas considera usted que ayudaría a mejorar la eficacia y eficiencia del "Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas" que ayuda a la reintegración de la víctima en la sociedad?	4	4	4	



Mgtr Richard J. Cruz Gonzales
Docencia e Investigación
 CPPe. N° 0542925333

Anexo N°04: Consentimiento y/o asentimiento informado

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022.

Investigadoras: Cruz Ildelfonso Lilian Iraida y Requena Alayo Ashley Iyari

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022", cuyo objetivo es Determinar si existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución – Ministerio Público.

el impacto del problema de la investigación, radica en analizar si el Estado y sus Entidades cumplen a cabalidad con brindar el seguimiento adecuado a las víctimas que necesitan de su ayuda para lograr su reintegración en la sociedad; luego de haber pasado por una experiencia traumática, siendo que el objetivo de esta ayuda tenga como fin su reintegración de manera íntegra y adecuada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal del Santa, de la institución Ministerio Público.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. * Obligatorio a partir de los 18 años a 62 años.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Lidia Villanueva Carpio
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Tribunal Provincial Corporativo de
"MORALEJA GENERAL C.A.O. ORGANIZ" *

FIRMA

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022.

Investigadoras: Cruz Ildefonso Lilian Iraida y Requena Alayo Ashley Iyari

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022", cuyo objetivo es Determinar si existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución – Ministerio Público.

el impacto del problema de la investigación, radica en analizar si el Estado y sus Entidades cumplen a cabalidad con brindar el seguimiento adecuado a las víctimas que necesitan de su ayuda para lograr su reintegración en la sociedad; luego de haber pasado por una experiencia traumática, siendo que el objetivo de esta ayuda tenga como fin su reintegración de manera íntegra y adecuada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal del Santa, de la institución Ministerio Público.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. * Obligatorio a partir de los 18 años a 62 años.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Liliana Estefani Ramos Pozo
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA
CONTRA LA CORUPCIÓN ORGANIZADA
DISTRITO FISCAL DEL SAFTA

FIRMA

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022.

Investigadoras: Cruz Ildelfonso Lilian Iraida y Requena Alayo Ashley Iyari

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022", cuyo objetivo es Determinar si existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución – Ministerio Público.

el impacto del problema de la investigación, radica en analizar si el Estado y sus Entidades cumplen a cabalidad con brindar el seguimiento adecuado a las víctimas que necesitan de su ayuda para lograr su reintegración en la sociedad; luego de haber pasado por una experiencia traumática, siendo que el objetivo de esta ayuda tenga como fin su reintegración de manera íntegra y adecuada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal del Santa, de la institución Ministerio Público.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. * Obligatorio a partir de los 18 años a 62 años.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Janny Lorena Cerna López
ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SISTEMA FISCAL
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIAL UNIDAD CONTRA
LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

FIRMA

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022.

Investigadoras: Cruz Ildefonso Lilian Iraida y Requena Alayo Ashley Iyari

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022", cuyo objetivo es Determinar si existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución – Ministerio Público.

el impacto del problema de la investigación, radica en analizar si el Estado y sus Entidades cumplen a cabalidad con brindar el seguimiento adecuado a las víctimas que necesitan de su ayuda para lograr su reintegración en la sociedad; luego de haber pasado por una experiencia traumática, siendo que el objetivo de esta ayuda tenga como fin su reintegración de manera íntegra y adecuada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal del Santa, de la institución Ministerio Público.



Dionicio Chinchay Valverde
FISCAL ADJUNTO TITULAR
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD
ORGANIZADA DEL DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. * Obligatorio a partir de los 18 años a 62 años.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



FIRMA

Dionicio Chinchay Valverde
FISCAL ADJUNTO TITULAR
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD
ORGANIZADA DISTRITO PROYAL DEL SAHU

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022.

Investigadoras: Cruz Idefonso Lilian Iraida y Requena Alayo Ashley Iyari

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022", cuyo objetivo es Determinar si existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución – Ministerio Público.

el impacto del problema de la investigación, radica en analizar si el Estado y sus Entidades cumplen a cabalidad con brindar el seguimiento adecuado a las víctimas que necesitan de su ayuda para lograr su reintegración en la sociedad; luego de haber pasado por una experiencia traumática, siendo que el objetivo de esta ayuda tenga como fin su reintegración de manera íntegra y adecuada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal del Santa, de la institución Ministerio Público.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. * Obligatorio a partir de los 18 años a 62 años.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


KARINA BEDÓN CUBAS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL COOPERATIVA ESPECIALIZADA
CONTRA LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022.

Investigadoras: Cruz Idefonso Lilian Iraida y Requena Alayo Ashley Iyari

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022", cuyo objetivo es Determinar si existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución – Ministerio Público.

el impacto del problema de la investigación, radica en analizar si el Estado y sus Entidades cumplen a cabalidad con brindar el seguimiento adecuado a las víctimas que necesitan de su ayuda para lograr su reintegración en la sociedad; luego de haber pasado por una experiencia traumática, siendo que el objetivo de esta ayuda tenga como fin su reintegración de manera íntegra y adecuada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal del Santa, de la institución Ministerio Público.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. * Obligatorio a partir de los 18 años a 62 años.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

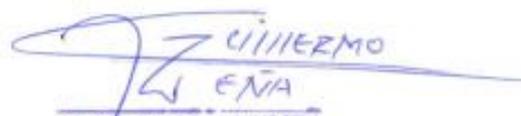
Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



DESAR AUGUSTO GUILLERMO ZENA
FISCAL ADJUNTO 1º DE LA FISCALIA
PROVINCIAL CONTRA CRIMINALIDAD ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES FORENSES

FIRMA

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022.

Investigadoras: Cruz Ildefonso Lilian Iraida y Requena Alayo Ashley Iyari

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022", cuyo objetivo es Determinar si existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución – Ministerio Público.

el impacto del problema de la investigación, radica en analizar si el Estado y sus Entidades cumplen a cabalidad con brindar el seguimiento adecuado a las víctimas que necesitan de su ayuda para lograr su reintegración en la sociedad; luego de haber pasado por una experiencia traumática, siendo que el objetivo de esta ayuda tenga como fin su reintegración de manera íntegra y adecuada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal del Santa, de la institución Ministerio Público.


CARLOS ALBERTO FRANCO ALZAMORA
FISCAL PROVINCIAL (T)
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO
PUNTO DE CONTACTO: 051 984 221 221

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. * Obligatorio a partir de los 18 años a 62 años.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



FIRMA

CARLOS ALBERTO FRANCO ALZAMORA
FISCAL PROVINCIAL (T)
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022.

Investigadoras: Cruz Ildelfonso Lilian Iraida y Requena Alayo Ashley Iyari

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022", cuyo objetivo es Determinar si existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución – Ministerio Público.

el impacto del problema de la investigación, radica en analizar si el Estado y sus Entidades cumplen a cabalidad con brindar el seguimiento adecuado a las víctimas que necesitan de su ayuda para lograr su reintegración en la sociedad; luego de haber pasado por una experiencia traumática, siendo que el objetivo de esta ayuda tenga como fin su reintegración de manera íntegra y adecuada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal del Santa, de la institución Ministerio Público.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. * Obligatorio a partir de los 18 años a 62 años.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

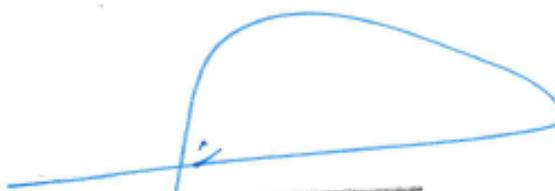
Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Javier Orlando González Lázaro
FISCAL PROVINCIAL (T)
FISCALIA PROVINCIAL INNOVATORIA ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022.

Investigadoras: Cruz Ildelfonso Lilian Iraida y Requena Alayo Ashley Iyari

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022", cuyo objetivo es Determinar si existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución – Ministerio Público.

el impacto del problema de la investigación, radica en analizar si el Estado y sus Entidades cumplen a cabalidad con brindar el seguimiento adecuado a las víctimas que necesitan de su ayuda para lograr su reintegración en la sociedad; luego de haber pasado por una experiencia traumática, siendo que el objetivo de esta ayuda tenga como fin su reintegración de manera íntegra y adecuada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal del Santa, de la institución Ministerio Público.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. * Obligatorio a partir de los 18 años a 62 años.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Mary Carmen Zagarra Mejía
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE
DISTRITO DEL SANTA

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022.

Investigadoras: Cruz Ildelfonso Lilian Iraida y Requena Alayo Ashley Iyari

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022", cuyo objetivo es Determinar si existe una falta de atención por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia las víctimas de Trata de Personas en cuanto a su reintegración en la sociedad. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución – Ministerio Público.

el impacto del problema de la investigación, radica en analizar si el Estado y sus Entidades cumplen a cabalidad con brindar el seguimiento adecuado a las víctimas que necesitan de su ayuda para lograr su reintegración en la sociedad; luego de haber pasado por una experiencia traumática, siendo que el objetivo de esta ayuda tenga como fin su reintegración de manera íntegra y adecuada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Delito de Trata de Personas y la reintegración a la sociedad como Derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal del Santa, de la institución Ministerio Público.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. * Obligatorio a partir de los 18 años a 62 años.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Rosa Cecilia Vera Zelada
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBORAZO
DISTRITO DEL SANTA

FIRMA

Anexo: N° 05: Oficios a Presidencia del Ministerio Publico



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Nuevo Chimbote, 22 de agosto de 2023

OFICIO N° 102-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):
MIRIAM LUZMILA LUCERO TAMAYO
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL SANTA

**ASUNTO: APLICACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA EN LAS
INSTALACIONES DE LA FISCALÍA PROVINCIAL
CORPORATIVA ESPECIALIZADA CONTRA LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los alumnos de la Escuela Profesional de Derecho, **REQUENA ALAYO ASHLEY IYARI Y CRUZ ILDEFONSO LILIAN IRAIDA** a fin de que puedan realizar la aplicación de su instrumento de recolección de datos. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación realizada por los alumnos, la cual esta titulada: **" DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y LA REINTEGRACIÓN EN LA SOCIEDAD COMO DERECHO DE LA VÍCTIMA - DISTRITO FISCAL DEL SANTA 2022"**

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Natividad Teatino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote

Anexo N° 06: Oficio a la Depincri – Policía Nacional del Perú

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Nuevo Chimbote, 13 de Setiembre de 2023

OFICIO N°135-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr. (a):

**COMANDANTE PNP. FORTUNATO NILTON ÑOPE PAJUELO
JEFE DE LA DEPINCRI – CHIMBOTE
Presente. –**

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Es grato dirigirme a Usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle se sirva a remitir al área correspondiente el presente oficio a fin de recabar información respecto a las denuncias registradas por el delito de Trata de Personas, en el periodo del año 2022 y en lo que va del año 2023, siendo de gran utilidad para las alumnas del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **REQUENA ALAYO ASHLEY IYARI Y CRUZ ILDEFONSO LILIAN IRAIDA**, a fin que puedan obtener datos estadísticos, que resultan de suma importancia en la investigación que realizan para su tesis titulada: **“DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y LA REINTEGRACIÓN EN LA SOCIEDAD COMO DERECHO DE LA VÍCTIMA – DISTRITO FISCAL DEL SANTA 2022”**.

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Nataliada Testino Mendoza
Coordinadora del Programa Académico de Derecho
Fiscal Chimbote



PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

DIRECCION EJECUTIVA

REGION POLICIAL ANCASH

DIVPOL DEPINCRI AREINTRAP-CH

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Chimbote, 04 de octubre del 2023.

OFICIO N°602 - 2023 – XII MACREPOL-A/DIVPOL-CH /DEPINCRI – AREINTRAP-CH.

Señor : **Mgtr. Natividad Teatino Mendoza**
 Coordinadora del Programa Académico de Derecho Filial Chimbote.

Asunto : Registro de Denuncias por el delito de Trata de Personas del año 2022 y 2023, por motivo que se indica. **INFORMA.**

Ref. : **OF. N°135-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE. -**

Me es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir la información solicitada mediante el documento de la referencia, con relación a las denuncias registradas por el delito de Trata de personas en el año 2022 y 2023; al respecto se cumple con informar que en los años señalados se han registrado las denuncias conforme se detalla a continuación:

AÑO	DENUNCIAS POR DELITO DE TRATA DE PERSONAS
2022	2 denuncias registradas por el delito de Trata de personas en la modalidad de mendicidad y la otra por el delito de favorecimiento a la prostitución.
2023	8 denuncias registradas por el delito de Trata de personas, 7 en la modalidad de explotación sexual y 1 por trabajo forzoso.

Lo que se cumple con remitir, conforme a lo solicitado mediante el documento de la referencia.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

FÑP/kr.



Dios guarde a usted.

OA - 285999
 FORTUNATO MILTON ÑOPE PAJUELO
 COMANDANTE PNP
 JEFE DE LA DEPINCRI - CHIMBOTE

ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE TRATA DE PERSONAS – CHIMBOTE.
 Ubicado en el Jr. Ladislao Espinar N°189 – Chimbote.
 Correo: divica@depintrapchimbote@policia.go.pe

Anexo N° 07: Oficio a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal del Santa

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Nuevo Chimbote, 29 de Setiembre de 2023

OFICIO N° 178 -2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Presente. –



ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Es grato dirigirme a Usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle información numérica respecto a las denuncias registradas por el delito de Trata de Personas en la modalidad de Explotación Sexual, en el periodo del año 2022 y en lo que va del año 2023, siendo de gran utilidad para las alumnas del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **REQUENA ALAYO ASHLEY IYARI Y CRUZ ILDEFONSO LILIAN IRAIDA**, a fin que puedan obtener datos estadísticos, que resultan de suma importancia en la investigación que realizan para su tesis titulada: **“DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y LA REINTEGRACIÓN EN LA SOCIEDAD COMO DERECHO DE LA VÍCTIMA – DISTRITO FISCAL DEL SANTA 2022”**.

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Natvidad Teatinos Mendoza
Coordinadora del Programa Académico de Derecho
El Alto Chimbote

Nuevo Chimbote, 06 de octubre de 2023

OFICIO N° 00328 - 2023-MP-FN-2°ETFECCOR-DF-SANTA/

Señor(a):

MGTR. NATIVIDAD TEATINO MENDOZA

Coordinador del Programa Académico de Derecho – Filial Chimbote de la Universidad César Vallejo.

Presente. –

Asunto: SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA

Refer.: OFICIO N° 178-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

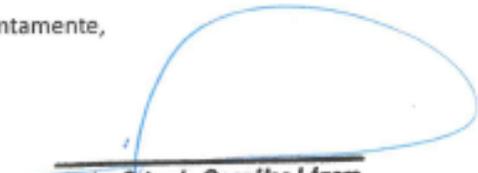
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y a su vez, en atención a lo solicitado en el documento de la referencia, se informa que, en este Segundo Equipo de Trabajo de la Fiscalía Especializada contra la Criminalidad Organizada del Santa, con respecto a las denuncias por el delito de Trata de Personas, ingresadas durante los años 2022 y 2023, se tiene los siguientes datos:

	AÑO 2022	AÑO 2023
	02	04
TOTAL	02	04

Información que se remite para los fines académicos pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,


Javier Orlando González Lázaro
FISCAL PROVINCIAL (T)
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Nuevo Chimbote, 29 de Setiembre de 2023

OFICIO N° 178 -2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

**FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA CONTRA LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

Presente. –

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Es grato dirigirme a Usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle información numérica respecto a las denuncias registradas por el delito de Trata de Personas en la modalidad de Explotación Sexual, en el periodo del año 2022 y en lo que va del año 2023, siendo de gran utilidad para las alumnas del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **REQUENA ALAYO ASHLEY IYARI Y CRUZ ILDEFONSO LILIAN IRAIDA**, a fin que puedan obtener datos estadísticos, que resultan de suma importancia en la investigación que realizan para su tesis titulada: **"DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y LA REINTEGRACIÓN EN LA SOCIEDAD COMO DERECHO DE LA VÍCTIMA – DISTRITO FISCAL DEL SANTA 2022"**.

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Natvidad Teatino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Fiscal Chimbote



Nuevo Chimbote, 30 de octubre del 2023.

OFICIO N°899-2023-MP-FN-1°FECOR-DF-SANTA

Señor : **MGTR. Natividad Teatino Mendoza**
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote de la Universidad César Vallejo

Asunto : Se remite información solicitada

Referencia : Oficio N°178-2023-EAD-UCV-CHIMBOTE
Fecha: 27/OCTUBRE/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de acusar recibo al documento que se indica en la referencia. Sobre el particular, se **INFORMA** que, el Primer Equipo de Trabajo de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal del Santa, cuenta con las siguientes denuncias por el delito de Trata de personas, ingresadas durante los años 2022 y 2023, conforme al siguientes cuadro:

N°	AÑO 2022	AÑO 2023
TOTAL	04	05

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO FRANCO ALZAMORA
FISCAL PROVINCIAL (T)
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Anexo N° 08: Ficha de registro de Datos (Sentencia)

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N°01	
Autor/es	Juzgado Penal Colegiado de Chimbote
Título	Trata de Personas, en la modalidad de Explotación Sexual
Tipo de documento	Sentencia recaída en el expediente 00897-2020-96-2501-JR-PE-07
Fecha de la Resolución	20-07-2022
Datos/Fuentes	Poder Judicial
Objetivo	Análisis de casos.
Resumen	<p>De los hechos en materia de investigación se denuncia a la persona de J.C.P.F, por la comisión del presunto delito de contra la libertad personal, en la modalidad de Trata de Personas Agravadas, con fines de explotación sexual, en agravio de la mujer con código de identificación N° 00-0000 FECOR-SANTA, asimismo por el delito Contra la libertad sexual, en la modalidad de Violación sexual agravado. A consecuencia de ello el Ministerio Público solicita que se le imponga al acusado treinta y dos años de pena privativa de libertad, por concurso real de delitos, siendo que esta Sala declara culpable a mencionado imputado.</p>
Análisis	<p>El procedimiento ante este tipo de denuncias, cuando se trata de personas, se debe cumplir con el protocolo de la protección a la víctima, sea por trata de personas o no, proteger a la víctima es primordial en el caso. Es por ello que a la víctima se le aísla del acusado en todo momento, para que éste no tenga algún tipo de acercamiento o roce con la víctima. En el caso a la agraviada mayor de edad se le separó del lugar de la intervención, se le retiró y llevó a otro sitio, ya que fue encontrada asustada, llorando; ante esto la protección para la víctima fue hasta el traslado de esta hasta la unidad.</p>

Citas relevantes	<p>Respecto a la emisión de su Dictamen Pericial luego de haber evaluado a la agraviada se llegó a la concluir que era una persona joven, que estaba pasando una situación económica deficiente, en razón a que su madre había muerto cuando ella era niña, la había dejado de día de nacida y que era criada por una abuela y una tía toda vez que el padre se había descuidado de ella, ante ello se llegó a la conclusión de que respecto a los hechos objeto del proceso, esta señorita tenía un grado de vulnerabilidad desde el punto de vista económico; conforme al protocolo de actuación del Ministerio Público para la determinación de la existencia o no de factores de vulnerabilidad en víctimas de trata, dicho perito concluye que la agraviada tenía vulnerabilidad desde el factor económico, señalando que la vulnerabilidad consistía en el reconocimiento de factores internos, en este caso concretamente respecto a la situación económica de la agraviada, la desigualdad, la discriminación y la violencia por su género que llevaron a que esta persona sea captada y colocada en una situación de ser explotada sexualmente.</p>
------------------	--